Ayuntamiento Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 164		
SESIÓN nº. **17.23**	CARÁCTER: **Extraordinaria**	MODALIDAD: **Presencial**
FECHA DE CELEBRACIÓN: **viernes, 12 de mayo de 2023**		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**		
1ª convocatoria	HORA INICIO: **10:21 h.**	HORA FIN: **10:33 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)
Dª. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)
Dª. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)
D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)
Dª. María Irene Ruiz Roca (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

No asisten los siguientes miembros: la Vicealcaldesa, *Ilma. Sra. Dª. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)* y el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera (N.a.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejal Delegada:

- *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

Órganos Directivos:

- [redacted], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- [redacted] Interventor General Municipal.
- [redacted], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de la siguiente Área de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

1. **TRAMITACIÓN DE LA FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 33/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2023, por la *Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández,* previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales*;* que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 33/2023 que afecta a la prestación del SERVICIO DE ALOJAMIENTO A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA durante el mes de marzo de 2023 tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 27 de abril de 2023 por el Responsable del Servicio de Personas Sin Hogar y transeúntes:

1. Se trata de un servicio en el que la entidad local tiene asumidas las competencias en materia de atención primaria de servicios sociales.
2. Que es imprescindible y necesaria para ofertar una cobertura básica al colectivo vulnerable de personas sin hogar y transeúntes.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de levantamiento de reparo dictado por la Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en fecha 1 de mayo de 2023.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (11.218,00.-€)** para que se tramite el pago de la factura aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2023-01002- 2315-2270602 presentada por LA FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA **con C.I.F. G30898035,** ya que corresponden al servicio prestado en el mes de marzo y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,** que indica lo siguiente:

  "...
  ..., <u>se informa favorablemente.</u>

  No obstante, <u>queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato</u>**..."**

- 5 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NI NÚM. 98/2023.

2. ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA DE PERSONAS MAYORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2023, por la *Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández,* previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales*;* que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad a través del Instituto Murciano de Acción Social, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para la redacción de un proyecto de construcción de una residencia pública de personas mayores, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad a través del Instituto Murciano de Acción Social.

SEXTO.- Que el periodo de tiempo que comprende la actuación subvencionada comprenderá el ejercicio 2023.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalia de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región d Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social. **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 EUROS)**

OCTAVO.- Que el importe concedido se dispone, de conformidad con cargo a la partida presupuestaria 510300.313G.761.00, proyecto 50805, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va apercibir fondos de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad a través del Instituto Murciano de Acción Social, destinados a la redacción de un proyecto de construcción de una Residencia Pública de Personas Mayores en la Palma, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de ACEPTAR esta subvención y se AUTORICE a la Alcaldesa y Concejala de Área de Bienestar Social y Deportes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, para su tramitación y suscripción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 8 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** Nº SB 44/2023.

3. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ACTIVACIÓN SOCIAL EN COMUNIDAD PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN Y OTRAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2023, por la *Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández,* previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales*;* que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que con fecha 4 de mayo de 2023 se ha aprobado en el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Alcantarilla para el desarrollo del proyecto «Activación Social en comunidad para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, Renta Básica de Inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad», en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, impulsado desde el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

CUARTO.- Que la subvención regulada en el Decreto anteriormente referenciado, tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Este carácter singular se basa en la necesidad de que el proyecto se realice entre otros en Cartagena, al ser uno de los tres municipios de la Región con mayor número de personas beneficiarias de Ingreso Mínimo Vital y Renta Básica de Inserción, identificándose en el convenio suscrito al objeto de garantizar la viabilidad del proyecto y su evaluación, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del IMAS, se prevé otorgar a este Ayuntamiento, tiene por finalidad conseguir la activación inclusiva de personas adultas beneficiarias de Ingreso Mínimo Vital, Renta Básica de Inserción o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social acreditada, que estén inactivas o desempleadas, y que no se encuentren en un momento adecuado para su incorporación a recursos de activación para el empleo, entendiendo por activación inclusiva el proceso por el cual las personas acceden a los recursos y servicios del entorno, cuentan con los apoyos y capacidades adecuadas para desarrollar su proyecto de vida y participan activamente en la comunidad.

SEXTO.- Que el período de ejecución de los proyectos estará comprendido entre el 16 de mayo de 2023 y el 31 de enero de 2024, pudiendo alcanzar hasta el periodo de justificación.

SÉPTIMO.- Que la financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual, siendo beneficiario este ayuntamiento de una subvención por importe máximo de 626.000,00.-€, con el siguiente desglose:

CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN	FONDOS DEL PRTR	FONDOS DE LA CCAA
626.000,00.-€	606.000,00.-€	20.000,00.-€

OCTAVO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para la ejecución del proyecto «Activación Social en comunidad para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, Renta Básica de Inserción y otras personas en situación de vulnerabilidad» en nuestro municipio, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, para su tramitación y suscripción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- el **Interventor General Municipal,** Nº SB 47/2023, en el que indica lo siguiente:

  "…

No existe, por tanto, aportación económica municipal. No obstante, los proyectos con financiación afectada deben tener un adecuado seguimiento contable.

Que una vez aprobada dicha Resolución, y recibida la subvención concedida se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

…"

OBSERVATORIO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD

4. MODIFICACIÓN DE DATOS DE LAS UNIVERSIDADES EN EL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA "CÁTEDRA UNIVERSITARIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2023, por la *Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández,* previa firma de la Directora del OMAFS; que es del siguiente tenor literal:

En la sesión de Junta de Gobierno Local nº 08.23, de carácter ordinario, celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintitrés, se tomó el acuerdo de aprobación de la propuesta del Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, para la continuidad del convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia mediante la **"Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena".**

El contenido de la propuesta aprobada se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2023, por la Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS); identificado con Código Seguro de Verificación: [redacted].

Posteriormente a la citada aprobación, la Universidad de Murcia, remitió al Ayuntamiento la modificación de los datos referidos al Decreto de funciones del Rector y el correo electrónico y teléfonos de contacto con la citada entidad, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local nº 11.23 de carácter extraordinario, celebrada el día 29 de marzo de 2023. El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de marzo de 2023, por la Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Directora del OMAFS; identificado con Código Seguro de Verificación: [redacted].

Se produce una nueva modificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena, referida a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que se tiene que actualizar en el Convenio, apartado de **REUNIDOS** en los datos de ambas Universidades.

Para lo que se propone dejar sin efecto el texto anterior por modificaciones posteriores y aprobar el nuevo texto con los cambios propuestos por la Universidad Politécnica de Cartagena y refrendados por la Universidad de Murcia.

Estos cambios no modifican los términos del acuerdo, preservando el objeto y el contenido del convenio anterior aprobado en la sesión de Junta de Gobierno Local nº 08.23, de 9 de marzo de 2023 y nº 11.23, de 29 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Cartagena aportará para la gestión del presente convenio un total de VEINTE MIL EUROS (20.000€) durante el año 2023 (correspondiendo 14.000€ a la Universidad de Murcia -aplicación presupuestaria 48256 y 6.000 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena-aplicación presupuestaria 48250), con cargo a la partida: 2023-01001-3417-2269999, con RC para transferencia de crédito: 2023.20012545.000.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el nuevo texto con la modificación de los datos solicitado por la Universidad Politécnica de Cartagena entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia mediante la **"Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena".**

SEGUNDA: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 9 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** CV 54/2023, en el que indica lo siguiente:

  "…

  - Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

  - Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

  …"

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO

5. APROBACIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN EN EXPEDIENTE DE GESTIÓN POR CONCERTACIÓN INDIRECTA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2.2 DOLORES CENTRO, PRESENTADA POR UNA MERCANTIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2023, por la *Ilma. Sra. Dª. Ana Belén Castejón Hernández,* previas firmas de la Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión Urbanística y validado por el Jefe de Área de Urbanismo*;* que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el expediente sobre aprobación de cuotas de urbanización en expediente de gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación 2.2 Dolores Centro, presentada por MANGANORTE INMOBILIARIA,S.A., en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

"En expediente GELD 2021/1- 570588J Manganorte Inmobiliaria S.A.,en cuanto urbanizadora designada en la actuación urbanística U.A. 2. 2 Dolores Centro, ha presentado 1ª , 2ª y 3ª liquidación de cuotas urbanísticas de la actuación para su tramitación, respecto a las que se han emitido informes de la Jefe del Servicio Técnico de Gestión urbanística de 14/01/2022, 15/02/2022, 12/07/2022, 22/09/2022 y del Servicio de Obras de Urbanización de 26/09/2022 , así como diversos documentos técnicos conteniendo las rectificaciones requeridas a tenor de los señalados informes.

En fecha 27/10/2022 se presenta un último documento refundido conteniendo las liquidaciones 1ª, 2ª y 3ª con sus rectificaciones, que han obtenido nuevos informe de servicio técnico de gestión urbanística de 08/11/2022 y del servicio de obras de urbanización de 23/11/2022.

De este último documento se dio traslado a [redacted] *y* [redacted] *para alegaciones y con fecha 8/02/2023 se ha presentado escrito conteniendo, en síntesis, las siguientes:*

Primera.- El expediente es nulo por haberse anulado el proyecto de urbanización sin que se haya vuelto a tramitar ni notificar nueva resolución.

Segunda.- Se ha producido por parte del urbanizador incumplimiento contractual y demora en los plazos de ejecución; la liquidación supera el importe establecido en el Programa de actuación.

Tercera.- Insuficiencia de documentación aportada para justificar el gasto.

Cuarta y Quinta.- Desajuste entre los derechos aportados por los alegantes en el proyecto y los porcentajes en términos de costes de urbanización; derecho a ser indemnizado por la división de su finca al ser incluida en el proyecto de reparcelación.

Trasladado el escrito de alegaciones al urbanizador, se ha presentado en respuesta escrito de entrada 06/03/2023, con el contenido que consta en el expediente.

A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, procede la resolución de las alegaciones en el sentido siguiente:

A la primera.- En virtud de informe emitido por el servicio de Obras de Urbanización, el proyecto de obras de urbanización, fue modificado y subsanado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/02/2015, notificado a los interesado en fecha 10/03/2015. Procede desestimarla.

A la segunda.- La Junta de Gobierno Local ya tuvo oportunidad de pronunciarse respecto de esta alegación con motivo de la aprobación definitiva del Programa de Actuación, por entender injustificada las acusaciones de incumplimiento contractual y demora injustificada en la ejecución de la obra, por lo que nos remitimos a lo entonces dicho.

El asunto de los costes de urbanización es igualmente injustificado, en cuanto que ni se aprecia desviación ni se justifica que el urbanizador en el sistema de concertación indirecta deba soportar mayores cargas económicas que el resto de propietarios; no cabe olvidar que en este sistema, el urbanizador es un propietario más que asume la sobrecarga de anticipar los gastos de urbanización para después repercutirlos, sin que sea equitativo que su aportación deba ir más allá de la correspondiente a su cuota por causa de desviaciones en los costes debidamente justificadas. Procede desestimarla.

A la tercera.- Al respecto, nos remitimos al contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, de los que resulta indubitada la correcta justificación de costes con soporte en las correspondientes facturas, documentos bancarios justificativos del pago de las facturas, informes de los técnicos intervinientes en la obra, etc. Procede desestimarla.

A la cuarta y a la quinta.- Las cuestiones no son nuevas y ya fueron resultas y desestimadas en vía administrativa y jurisdiccional. En todo caso hacemos nuestro el contenido de la respuesta a estas alegaciones en el escrito de Manganorte Inmobiliaria de 09/02/2023.

Al margen de la desestimación de las alegaciones en los términos expuestos, procede añadir lo siguiente:

- La cuestión referida al error/variación en la liquidación primera, partida de indemnizaciones, deberá decidirse en la última liquidación, acorde con lo expresado en los informes técnicos de 14/01/2022 y 08/11/2022.

- En lo que afecta a la forma de retribuir al urbanizador y cobro de cuotas, no se admiten los criterios fijados por el urbanizador en la memoria descriptiva, en cuanto afecta a los efectos del silencio administrativo y recaudación de cuotas, que se llevará a cabo por el urbanizador, correspondiendo la intervención municipal en el solo supuesto de reclamación por la via de apremio, conforme al artículo 220 de la LOTURM.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas en el expediente de la U.A. 2.2 Dolores Centro respecto a las cuotas urbanísticas de la actuación, en el sentido contenido en el presente expositivo.

2.- Aprobar las cuotas de las liquidaciones 1ª, 2ª y 3ª del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.A. 2.2 Dolores Centro, conforme al documento de 27/10/2022, presentado por la sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

3.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente."

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la

Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Regimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas en el expediente de la U.A. 2.2 Dolores Centro respecto a las cuotas urbanísticas de la actuación, en el sentido contenido en el presente expositivo.

2.- Aprobar las cuotas de las liquidaciones 1ª, 2ª y 3ª del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.A. 2.2 Dolores Centro, conforme al documento de 27/10/2022, presentado por la sociedad Manganorte Inmobiliaria, S.A.

3.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

La propuesta se acompaña del documento denominado "*Subsanación de reparos a la memoria refundida y cuenta detallada de cuotas de urbanización, Unidad de Actuación 2.2. Dolores-Centro"* presentado por Manganorte Inmobiliaria S.A., cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 8 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NÚM. NI 99-2023.

6. AUTORIZACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA DE CESIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIARIO, EN CALLE EDUARDO MARQUINA DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2023, por la *Ilma. Sra. Dª. Ana Belén Castejón Hernández,* previas firmas de la Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión Urbanística y del Jefe del Área de Urbanismo*;* que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido del expediente que se tramita de cesión de terrenos destinados a viario en calle Eduardo Marquina de Cartagena, en el que consta informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo, de fecha 13/04/2023, del siguiente tenor literal:

""INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN CON FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIARIO, EN CALLE EDUARDO MARQUINA DE CARTAGENA.

En relación con el expediente GEPM 2006/000002 - 757753K, seguido a instancias de CASAJARDIN DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SA, con CIF A79277828, relativo a cesión gratuita de terrenos de 1.127,77 m2., de uso y dominio público, destinado a viario en calle Eduardo Marquina de Cartagena, resulta lo siguiente:
Por decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de febrero de 2007, se acepta la cesión gratuita de la parcela a que se refiere el párrafo anterior, con la descripción: "Parcela de terreno, en esta ciudad, en el Paseo del Pintor Portela sin número de policía, diputación del Hondón. Ocupa una superficie aproximada de mil ciento veintisiete metros y setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con finca de la mercantil Casa Jardín de Promociones Inmobiliaria SA, parcela nº 9; al Sur, calle de acceso a zona industrial; al Este, calle de acceso a zona industrial y otra destinada a zona verde; y al Oeste, Paseo del Pintor Portela y parcela nº 9".
Se corresponde con la finca registral [redacted] del Registro de la Propiedad nº 4 de Cartagena.
Resultando que en el expositivo segundo de dicho Decreto se dispuso la formalización de la cesión objeto del mismo, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, sin que se facultara expresamente al órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hoy desaparecida, que habría de intervenir en el mismo.
Por ello, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta:
***FACULTAR** a la titular del área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, para la formalización de la escritura de cesión de la parcela descrita anteriormente, y la firma de cuantos documentos fueren precisos hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.""*

Por ello, la Concejala del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a ésta, conforme al artículo 127.1.D) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

FACULTAR a la titular del área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, para la formalización de la escritura de cesión de la parcela descrita anteriormente, y la firma de cuantos documentos fueren precisos hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 8 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NÚM. NI 97-2023.

7. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL Y APARCAMIENTO EN CALLES ARCO DE LA CARIDAD

8-10-12 Y CABALLERO 13-15-17, DE CARTAGENA, PROMOVIDO POR UNA MERCANTIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de abril de 2023, por la *Ilma. Sra. Dª. Ana Belén Castejón Hernández,* previas firmas de la Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión Urbanística y del Jefe de Área de Urbanismo*;* que es del siguiente tenor literal:

La Concejal Delegada del Área de Urbanismo, vivienda y proyectos estratégicos, patrimonio arqueológico y medio ambiente ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informe técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO.-Con fecha 14 de junio de 2022 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite el siguiente informe:

"El Plan Especial afecta las parcelas situadas en C/Arco de la Caridad números 8, 10 y 12, y C/Caballero números 13, 15 y 17, las cuales están incluidas en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOPCH.

Consta en este solar la aprobación definitiva de un Plan Especial para edificación de uso dotacional aparcamiento. La propuesta del Plan Especial ahora presentado sustituiría al Plan Especial aprobado con anterioridad.

La altura asignada por el PEOP al tramo de calle Arco de la Caridad es de PB+3 plantas y al tramo de calle Caballero de PB+4 plantas.

Todas las edificaciones anteriores existentes en el solar se encuentran demolidas a excepción de la fachada del edificio sito en C/Arco de la Caridad 10, por tratarse de una edificación catalogada con Grado 3 (Ambiental).

Según los antecedentes explicados en la memoria del documento, se han realizado en el solar dos campañas de excavación arqueológica:

> *C/Caballero: Informe de la Dirección General de Cultura de 20 de octubre de 2005, sobre la aparición de restos del Baluarte de San Ginés de la muralla de tierra de 1669, en el que se indica la obligación de llevar a cabo la cubrición con geotextil y arena de los restos arqueológicos documentados en la excavación y su conservación in situ.*
>
> *C/Arco de la Caridad: Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 4 de julio de 2011, sobre aparición de restos de las termas romanas y de la muralla de época moderna, en el que se ordena la conservación in situ de los restos en un en sótano visible y visitable.*

En consecuencia será de aplicación de lo establecido en el art. 154 de las Normas Urbanísticas Generales del PEOP, en su redacción final dada en la Modificación Puntual nº2 aprobada con fecha 18/05/09, según la cual:

"3. En el caso de que se decida que los restos no son trasladables y deben mantenerse visitables:

> *a) El promotor cederá al Ayuntamiento la propiedad del sótano y/o planta baja y accesos necesarios, corriendo este último con los gastos de su adecuación y acondicionamiento. No obstante, el proyecto edificatorio que presente el promotor, deberá incorporar tal eventualidad, resolviendo los accesos y condiciones generales del sótano donde se encuentren los restos. Así mismo, dependiendo de las posibilidades arqueológicas de los solares colindantes, se procederá a disponer un acceso en las paredes laterales del sótano para en un futuro unificar yacimientos y*

asegurar el acceso entre ellos. Para ello, el proyectista tratará este particular con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y la Autoridad Competente en su caso, llegando a una formulación conjunta del proyecto en este punto.

b) En este caso, se autoriza una edificabilidad excepcional como máximo equivalente a la superficie de sótano y/o planta baja que se pierde, aumentando el fondo edificable o una planta más de la que se autoriza, retranqueándola 3 metros para que no sea visible desde la calle. No obstante, se podrá realizar una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial.

4. En el caso de que se decida que los restos no son trasladables ni visitables:

a) Se garantizará su conservación cubriéndolos con tela geotextil o similar y aterrándolos. El proyecto de edificación atenderá a las indicaciones que sobre la cimentación se realicen.

b) En este caso se autoriza una edificabilidad excepcional como máximo equivalente a la superficie de sótano y/o planta baja que se pierde, condicionado a que se realice una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial."

El objeto del Plan Especial será fijar las condiciones de protección de los restos arqueológicos existentes en el solar y las condiciones volumétricas y de uso que determinarán la construcción de la edificación sobre la parcela como consecuencia de lo anterior, de las compensaciones volumétricas previstas en el PEOP y de las condiciones específicas del entorno.

Según el artículo 164 a) de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos. El trámite de información pública del Avance es potestativo.

El trámite de Evaluación Ambiental Estratégica que le corresponde es el determinado en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 5/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, artículos 100 y ss. El Plan Especial propuesto está considerado como plan que establece el uso a nivel municipal de zonas de reducida extensión conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística modificada por DL 1/2021, por lo que, según lo establecido en el art 101 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 5/2020, de la Región de Murcia, y según el artículo 6 de la Ley 21/2013, es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En la Solicitud presentada con fecha de registro 07/06/22 se solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, para lo que se adjunta al documento de Plan Especial, el Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada. El documento presentado de "Plan Especial de edificación de uso residencial en las calles Arco de la Caridad y calle Caballero", redactado por los arquitectos [redacted] y [redacted], fechado en Junio de 2022, tiene la definición suficiente que pueda resultar exigible para un Avance de planeamiento, lo que se señala en relación a la tramitación prevista en el artículo 164 a), sin perjuicio de la elaboración de los informes correspondientes en cada fase de la tramitación administrativa."

SEGUNDO.-Con fecha 22 de marzo de 2023 el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental informa lo siguiente:

"La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), en sus artículos 125 y siguientes determina la finalidad, el objeto y los contenidos de los Planes Especiales, en el artículo 143 el contenido documental de los mismos y el artículo 164 establece la tramitación necesaria para su aprobación.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,(LEA), en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental competente con el fin de determinar que, el plan o programa no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo, apartado 6.2 establece que objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, (EAE´s):

a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 6.1.*
b) *Los planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

El procedimiento de la EAE`s queda regulado en los artículos 29 y siguientes, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

Por tanto, siguiendo estas indicaciones, el Plan Especial propuesto se encuentra incluido dentro de los supuestos de EAE`s ya que se trata de recuperar el uso residencial.

Según el artículo 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, (LPAI) corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la condición de "Órgano Ambiental".

Con fecha 07/06/2022, [redacted], en representación de URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA SA presentó la Solicitud de Inicio de la EAE`s del Plan Especial de edificación de uso residencial en las calles Arco de la Caridad y calle Caballero.

Se acompaña a dicha solicitud la Memoria Plan Especial de edificación de uso residencial en las calles Arco de la Caridad y calle Caballero (junio 2022), firmados por los arquitectos [redacted] y [redacted], y el Documento Ambiental Estratégico para la EAE simplificada (mayo 2022), redactado por la empresa de Consultoría medioambiental "C&C Medio Ambiente".

Sobre dicho documento, con fecha de 01/07/2022, se emite informe por el Jefe de Planificación Ambiental, en el que se concluye que el Documento Ambiental Estratégico incluye los contenidos exigidos y aporta los elementos de juicio necesarios para que las diferentes administraciones publicas afectadas y público interesado puedan realizar una adecuada fase de consultas por el órgano ambiental, para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 21/2013.

Como resultado del análisis de la documentación presentada relativa al Plan Especial de edificación de uso residencial en las calles Arco de la Caridad y calle Caballero, y sus efectos en el medio ambiente, así como las consultas recibidas, se emite el siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

1. ***Alcance.***

De acuerdo con el artículo 31.2 de la LEA, y el articulo 105.3 c) de la LPAI, el órgano ambiental formulará el presente Informe Ambiental Estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la LEA.

El informe ambiental estratégico podrá determinar:

a) *El plan o programa debe someterse a una evaluación estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico continuándose con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.*

b) *El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.*

El presente Informe Ambiental Estratégico valora única y exclusivamente los efectos al medioambiente previsibles en base a la documentación presentada, que es la que ha sido remitida a las administraciones afectadas y público interesado en la fase de consultas y por lo tanto la que ha sido informada en esta fase.

El presente informe se elabora en base a la documentación técnica obrante en los expedientes nº PLAM 2022/000049 y PLPP 2022/000001.

Con este acto administrativo finalizará la evaluación ambiental estratégica simplificada, pudiendo continuar el procedimiento sustantivo de aprobación del "Plan Especial de edificación de uso residencial en la calle Arco de la Caridad y calle Caballero", en la forma y fases previstas por la legislación sectorial aplicable.

2. Características de la actuación.

1.

a) Localización y delimitación del ámbito.

El solar resultante sobre el que se realiza el presente Plan Especial se encuentra dando fachada a dos calles opuestas; Calle Arco de la Caridad nº 8/10/12 y Calle Caballero nº13/15/17. Tiene una superficie neta de solar de 1.089,00 m² (según catastro), de 1085,70 m² (según plano topográfico), con pendientes muy suaves y sin diferencia importante de cota entre los dos viales.

Sus lindes son:

- *Norte: Calle Arco de la Caridad y edificios colindantes.*
- *Sur: Calle Caballero y solar.*
- *Este: edificios colindantes.*
- *Oeste; Edificios colindantes y solar.*

Situación de la parcela en ortoimagen.

Situación de la parcela en el planeamiento.

b) Justificación y propuesta.

El solar donde se actúa se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado, incluido en el ámbito del Casco Antiguo de Cartagena, siendo de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico, de aprobación definitiva del 7 de noviembre de 2.005, así como el PGMO de Cartagena aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Abril de 1987.

La Revisión del Plan General, incorpora el PEOPCH para el ámbito del Conjunto Histórico de Cartagena que clasificaba el ámbito de este Plan Especial como suelo de uso residencial, incluido en el ámbito de suelo urbano consolidado siendo las normas que lo desarrollan las de los Títulos V y VI de los Normas Urbanísticas Generales del Texto Refundido.

Es un inmueble catalogado por su relevancia cultural de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. El número de catálogo del PGMO del inmueble Calle Arco de la Caridad nº 10 es el 16346 y el grado de protección 3: ambiental. Edificio histórico. Según las Normas Urbanísticas Particulares del Patrimonio Arquitectónico Catalogado del PEOPCH, se encuentra catalogado con grado de protección 3, que obliga al mantenimiento de la fachada existente como elemento configurador del espacio urbano.

Las actuaciones realizadas en el edificio catalogado se atendieron a lo especificado en el art 162 del Título VII: Normas para la Protección del Patrimonio Histórico del citado Plan Especial. Los solares se encuentran demolidos en la zona recayente a la Calle Caballero en su totalidad.

El solar se encuentra en Zona A de control arqueológico con lo cual es obligatorio la excavación arqueológica. Se realizó la actuación arqueológica en el solar de la c/Caballero los nº 13/15/17, y posteriormente, una vez demolido el edificio de Arco de la Caridad 10, se realizó otra actuación arqueológica en la Zona de la calle Arco de la Caridad,.

En la calle Arco de la Caridad ya solo se mantiene la fachada protegida del número 10. Edificio catalogado nº 268, de Ref. Catastral: 81388-28 y Grado de protección; grado 3 (ambiental).

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó definitivamente por acuerdo del pleno en fecha 28/07/2010, el Plan Especial en C/ Arco de la Caridad y C/ Caballero para edificio de Uso Dotacional (Aparcamiento), en dicho solar. El Plan Especial que se propone sustituye y anula el Plan Especial citado.

La propuesta actual de Plan Especial pretende recuperar el uso residencial del solar según las alturas, retranqueos, accesos,…, propuestos en los planos adjuntos de los documentos y tiene como objeto la definición volumétrica y establecimiento de condiciones estéticas para la edificación en el solar resultante de un edificio de uso residencial privado con aparcamientos.

El Plan Especial pretende revalorizar la presencia de la fachada catalogada existente en Arco de la Caridad 10, realizando un retranqueo de 1m. en el volumen edificable, desde la planta 3. De este modo se minimiza el impacto visual de la edificación nueva y se respeta y pone en valor la fachada antigua.

La normativa del PEOPCH establece la posibilidad de proponer una compensación volumétrica por la superficie de sótano perdida, por lo que se realiza la presente propuesta de ordenación, mediante la ejecución de un nuevo ático sobre la edificación prevista.

El cuadro de superficies resultante sería el siguiente:

- *Superficie en planta baja accesos y aparcamiento 1.076,70 m²*
- *Superficie para aparcamiento adicional 407,60 m²*
- *Superficie en calle Caballero para uso viviendas 1.246,44 m²*
- *Superficie en calle Arco de la Caridad para uso viviendas hasta planta 4 ,4.512,53 m²*
- *Superficie propuesta para planta ático 377,73 m²*
- *Total consumidos 4.890,26 m²*

La superficie construida propuesta (4.890,26 m²) es inferior a los 5.099,27 m² de superficie edificable máxima con la compensación por la aparición de restos arqueológicos.

Resumidamente se pretende reajustar el volumen máximo de la envolvente, limitándolo por las condiciones específicas de los edificios colindantes de cara a su integración máxima con las líneas de cornisa existentes, y tratando de minimizar su impronta visual desde la calle Caridad.

c) Análisis de alternativas.

Dada la naturaleza del Plan Especial no se plantea alternativa salvo la alternativa 0, de no realización del mismo.

- ***Alternativa 0 (Plan Especial vigente).***
  La alternativa 0 es la propuesta en el Plan Especial aprobado y actualmente vigente; se trataría de una edificación de uso dotacional (aparcamiento).
  Esta alternativa se descarta porque no está en consonancia con las peticiones municipales; eliminar espacios urbanos vacíos en el centro histórico de la ciudad y al mismo tiempo intervenir en la regeneración y recuperación del citado casco urbano.

- ***Alternativa 1 (Plan Especial propuesto).***
  La alternativa 1 es la propuesta del Plan Especial, anteriormente descrita (apartado 3.1 del DAE); se trataría de volver a recuperar el uso residencial, dotando al tiempo a todas las viviendas resultantes de un espacio dotacional para aparcamiento, imprescindible en casco histórico. Así mismo, se propondrá un encaje cuyas alturas continúen la trama urbana con respecto a edificaciones vecinas al tiempo que se integra la fachada protegida existente en la calle Arco de la Caridad. Así como definir las compensaciones volumétricas permitidas por la aparición de restos arqueológicos.
  Esta alternativa está en consonancia con las peticiones municipales; eliminar espacios urbanos vacíos en el centro histórico de la ciudad y al mismo tiempo intervenir en la regeneración y recuperación del citado casco urbano.

Resuelto el análisis de alternativas se considera que la alternativa 1 es la más viable.

3. Trámite y consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la LEA y el artículo 105 de la LPAI, este órgano ambiental ha consultado a las administraciones publicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el Documento Ambiental Estratégico y el documento de Memoria Plan Especial de edificación de uso residencial en las calles Arco de la Caridad y calle Caballero. Las administraciones afectadas y personas interesadas que han sido consultadas, así como las fechas en las que se recibieron los informes de consultas se resume en la siguiente tabla:

AA.PP. AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.	***Fechas de notificación***	***Fecha entrada***
a) ***Administración Regional.***		
Dirección General de Patrimonio Cultural	*1ª 08/07/2022* *2º 20/12/2022*	*10/03/2023*
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la DG de Medio Natural.	*08/07/2022*	*02/09/2022*
b) ***Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones.***		
Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca (FG). (FAVCAC)	*08/07/2022*	*---*
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	*08/07/2022*	*---*
Ecologistas en Acción de la Región de Murcia	*08/07/2022*	*---*

Transcurrido el plazo de consulta y realizadas las oportunas reiteraciones que son relevantes para este Plan, se han recibido los pronunciamientos de las entidades consultadas en las fechas que aparecen en la tabla anterior cuyo contenido se adjunta en el ANEXO II. Como resultado de la fase de consultas, se extractan las siguientes conclusiones de los organismos consultados:

- Dirección General de Bienes Culturales-Servicio de Patrimonio Histórico.

Concluye que se deberán cumplimentar las consideraciones que se desarrollan en el ANEXO I del presente informe.

- D.G. de Medio Natural - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

En el que concluye que, a la vista de las características de la propuesta del "Plan Especial de edificación de uso residencial en las calles arco de la caridad y calle caballero de Cartagena" incluida en la información presentada y las recomendaciones y obligaciones legales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, se propone que el órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación de que en el citado Plan que se pretende modificar se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el ANEXO I del presente informe (apartado TERCERO del informe de Consultas). Estas medidas deben incorporarse como condiciones para el proyecto definitivo de obras de edificación y quedaran reflejadas en las condiciones de las licencias de edificación que se soliciten.

4. Medidas y consideraciones de carácter ambiental de competencia municipal.

Se proponen unas medidas y consideraciones de carácter ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley n.º 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, que modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia que establece, en su Artículo 4, las competencias de las entidades locales, y que se desarrollan en el ANEXO I de este informe.

5. Aplicación de los criterios del Anexo V para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, especialmente el Documento Ambiental Estratégico, y teniendo en cuenta el art.16 de la LEA, que exige la capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se realiza el siguiente análisis, conforme al artículo 31 y a los criterios establecidos en el Anexo V, de la LEA, para determinar la necesidad o no de sometimiento del Plan Especial al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en dicha Ley.

Atendiendo a las características del Plan se determina que:

- *El marco establecido para la ejecución del Plan Especial, por su ubicación, naturaleza, dimensiones, condiciones de funcionamiento y asignación de recursos, no deben tener una incidencia especialmente significativa en el medio ambiente.*
- *No tiene una influencia significativa con otros planes o programas ya que afecta a un suelo urbano y no es discordante con otros planes supramunicipales.*
- *El Plan Especial deberá integrar las consideraciones ambientales de carácter general, derivadas de la normativa ambiental de aplicación.*
- *No presenta problemas ambientales significativos.*
- *No tiene una pertinencia concreta y específica para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*

Atendiendo a las características de los efectos y del área probablemente afectada:

- *No tienes efectos especialmente significativos al medio ambiente.*
- *No aporta un efecto acumulativo a los efectos existentes considerando que es la sustitución del Plan Especial aprobado para un uso dotacional por la actual propuesta de uso residencial, incluida en la trama urbana de la ciudad de Cartagena, considerándose como el crecimiento natural y previsto en el planeamiento.*
- *No presenta aspectos que puedan tener un carácter transfronterizo.*
- *No es previsibles riesgos para la salud humana o el medio ambiente debido a los cambios de usos propuestos ni a las presumibles actividades que se puedan implantar en futuras actividades.*
- *No es previsibles efectos debidos a la magnitud y el alcance espacial de los efectos.*
- *El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de ni los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.*

Por tanto, dadas las características del plan, se considera los efectos ambientales se consideran de escasa incidencia al tratarse ya de un suelo con plenas características urbanas y un plan de reducido ámbito territorial.

En relación con los efectos sobre el cambio climático, y como ya se ha adelantado anteriormente, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en su informe de consultas señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del este Plan Especial. Así, con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas se reduciría el impacto de la ejecución del Plan sobre el cambio climático y se contribuiría a reducir su vulnerabilidad.

En definitiva, evaluados los probables impactos ambientales derivados del Plan Especial, se puede concluir que no se esperan efectos negativos significativos que puedan afectar al medio ambiente.

6. Conclusión.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y teniendo en cuenta,

- *La documentación técnica aportada que obra en el expediente.*
- *El resultado de las consultas previas a otras Administraciones publicas afectadas y público interesado.*
- *Los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si un plan debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria,*

No se prevé que la propuesta de "Plan Especial de Edificación de Uso Residencial en las calles Arco de la Caridad y calle Caballero" pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, *siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incorporen las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal expuestas en el ANEXO I del presente Informe.*

ANEXO I:
CONSIDERACIONES Y MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

A continuación se relacionan las medidas que deberán ser incorporadas a las Normas Urbanísticas del Plan Especial, que, junto con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 55 de la LEA serán de obligado cumplimiento para el promotor, y de

seguimiento por los órganos competentes, y cuyo incumplimiento podría constituir infracción administrativa en materia de evaluación de impacto ambiental:

a) ***En materia de Patrimonio Histórico.***

1. *Compensación restos arqueológicos.*

El incremento de superficie construida propuesto en el Plan Especial supera la superficie a compensar de 1.085,70 m2, que es la de ocupación de los restos arqueológicos. Dado que se prevé la existencia de patios interiores a determinar en el Proyecto Básico y de Ejecución, esta diferencia de superficie de 269,67 m2 permitirá ser compensada con la disminución originada por los patios, así como proyectar un acceso a los restos arqueológicos de mayor dimensión que la prevista en el Plan Especial.

2. *Fachada catalogada calle caballero nº 17.*

En la calle Caballero nº 17 existía un elemento catalogado en el PEOPCH con Grado de Protección 3 (Ambiental) (FICHA nº258), y nº de inventario 16.441 con grado P, indicando que dicho edificio se encuentra demolido en la actualidad, estando la licencia de demolición concedida para las edificaciones situadas s en de la Calle Caballero nº 15/17 con nº de expediente UDEM 2.003/1.986, de fecha 10 de diciembre de 2.003. De acuerdo con la Normativa del Plan General, la demolición de un inmueble catalogado requiere que en el Proyecto de demolición se adjunten los planos necesarios y memoria, que definan la futura fachada a construir.

Es por lo se deberá remitir la documentación que justificó el cumplimiento del artículo de la Normativa del PGMO (que es de aplicación a la tramitación de la demolición de la fachada catalogada situada en calle Caballero nº17) y donde fue especificada la fachada a reconstruir, dada la necesidad de proyectar una fachada a calle Caballero con dos plantas destinadas a aparcamiento, y cuatro plantas destinadas a uso residencial.

3. *Número de plantas.*

En la calle Caballero, la propuesta de volumetría del Plan Especial plantea una medianera de dos plantas con la Casa Palacio Moreno, originando un importante impacto visual desde la calle Caridad, en perjuicio de este inmueble que es bien catalogado por su relevancia cultural tras la entrada en vigor de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Es por lo que se deberán plantear alternativas a esta propuesta que genere menor incidencia visual sobre dicha Casa Palacio Moreno.

b) ***En materia de Cambio Climático:***

El Documento Ambiental Estratégico señala medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente. En relación con el cambio climático, se valoran positivamente las medidas propuestas. Sin embargo, estas medidas deben ser concretadas, completadas y adaptadas a lo señalado en el presente informe técnico.

Medida 1. Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) del promotor, en la fase de obras.

La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la

Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.

Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, la licencia de edificación quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo de contribución a la adaptación al cambio climático mediante Captura y aprovechamiento el agua de lluvia.

Medida 3. Los proyectos de edificación deberán diseñarse para que el edificio sea de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, todos los edificios nuevos de titularidad privada habrán de incluir en su proyecto los elementos que permitan demostrar que se ha proyectado para ser "edificios de consumo de energía casi nulo". Esta obligación de "consumo de energía casi nulo" es, desde el 24 de septiembre de 2020, exigible a cualquier nueva construcción de edificios e intervenciones en los existentes que requieran licencia de obras

Medida 4. Los proyectos de edificación deberán implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.

Se adopta como objetivo el recogido en la Directiva de eficiencia energética en los edificios y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) remitido por España a la Comisión Europea, que contempla el impulso de la movilidad eléctrica como medida para reducir el consumo de energía y las emisiones del parque automovilístico.
Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:

- *En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.*
- *En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.*

Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

c) ***Medidas y consideraciones de carácter ambiental de competencia municipal.***

En relación con las competencias municipales se proponen las siguientes medidas y consideraciones:

a) *De carácter general.*

Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas que se deriven del desarrollo de este Plan Especial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) *Calidad del aire.*

En cuanto a la ejecución del planeamiento previsto, en la fase de construcción del proyecto de obras de edificación, se deben de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de los valores límite de emisión de partículas PM_{10} y $PM_{2,5}$ y cualquier otra sustancia contaminantes, establecida en el RD 100/2011, de 28 de enero y relativo a la mejora de la calidad del aire. Se relacionan alguna medidas a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución de los proyectos de obras:

c) *Residuos.*

En la fase de construcción del proyecto de obras de edificación se debe tener en cuenta que la actuación estaría enmarcada dentro del artículo 2, apartado c.1, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Además los excedentes que, en su caso, estén contaminados por sustancias peligrosas, serán objeto de aplicación de la normativa específica en materia de residuos.

d) *Ruidos, contaminación acústica y vibraciones.*

En general, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y regional de vigente y de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM nº 17 de 22/01/2021)

d) ***En materia de Seguimiento Ambiental***

Se realizará un plan de seguimiento por parte del órgano sustantivo, del presente informe ambiental estratégico conforme al artículo 51.1 de la LEA.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, de acuerdo con el apartado 11.-Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial, del Documento Ambiental Estratégico para la EAE simplificada (mayo 2022), un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico que incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

ANEXO II: INFORMES DE CONSULTAS

En este anexo se adjuntan las repuestas aportadas en la fase de consultas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas siguiendo el orden de referencia del apartado 3.

- ***Dirección General de Bienes Culturales-Servicio de Patrimonio Histórico.***

Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Servicio de Patrimonio Histórico

Nº REGISTRO:
N/ref.: CEC/DGPC/SPH/URB 160/2022
Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del PLAN ESPECIAL DE EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL EN LAS CALLES ARCO DE LA CARIDAD Y CALLE CABALLERO, de Cartagena.
Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Dirección General de Urbanismo.

S/ref.: Servicio de Planeamiento
S/expte.: PLAM 2022/000049 - 643100W
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena remite a esta Dirección General de Patrimonio Cultural solicitud de informe relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del PLAN ESPECIAL DE EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL EN LAS CALLES ARCO DE LA CARIDAD Y CALLE CABALLERO, de Cartagena.

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Cartagena remite Documento Ambiental Estratégico para la E.A.E. Simplificada del Plan Especial de edificación de uso residencial en las Calles Arco de la Caridad nº 8, 10 y 12 y Calle Caballero nº13, 15 y 17, mediante escrito de fecha 8 de julio de 2023. El Documento Ambiental Estratégico está redactado por la consultora ambiental C&C Medio Ambiente en mayo de 2022.

El Plan Especial está promovido por la mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera S.A. (URBINCASA) y redactado por los arquitectos [redacted] y [redacted] con fecha junio de 2022.

INFORME:

Situación: Conjunto Histórico: Sí.
Entorno de BIC: No

Catalogado: Calle Arco de la Caridad nº10. Catalogado por su relevancia cultural. Nº 16346 Catálogo PGMO.

El inmueble se encuentra en el ámbito del Plan Especial de Ordenación de Casco Histórico de Cartagena (PEOPCH), de aprobación definitiva parcial por acuerdo plenario de fecha 3 de marzo de 2005 y aprobación definitiva por acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2005. La Toma de Conocimiento del Texto Refundido del Plan es de 8 de mayo de 2006.

El número de catálogo del PGMO del inmueble Calle Arco de la Caridad nº 10 es el 16346 y el grado de protección 3: ambiental. Edificio histórico. Según las Normas Urbanísticas Particulares del Patrimonio Arquitectónico Catalogado del PEOP, se encuentra catalogado con grado de protección 3, que obliga al mantenimiento de la fachada existente como elemento configurador del espacio urbano.

Es un inmueble catalogado por su relevancia cultural de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

C/ Santa Teresa, nº 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F 968 279713

El solar sobre el que se realiza el Plan Especial dispone de fachadas a dos calles opuestas; Calle Arco de la Caridad nº 8/10/12 y Calle Caballero nº13/15/17. Tiene una superficie de solar de 1.089,00 m2 (según catastro), y de 1.085,70 (según plano topográfico), con pendientes muy suaves y sin diferencia importante de cota entre los dos viales.

El Plan Especial define las condiciones volumétricas para la ejecución de un edificio de uso residencial privado con aparcamientos. Se proponen las alturas para la integración con las edificaciones colindantes, se integra la fachada protegida existente en la calle Arco de la Caridad, y se definen las compensaciones volumétricas permitidas por la aparición de restos arqueológicos.

COMPENSACIONES VOLUMÉTRICAS PERMITIDAS POR LA APARICIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS.

El solar se encuentra en Zona A de control arqueológico según el plano O.32 de título "Régimen arqueológico y de BIC". Se realizó la actuación arqueológica en el solar de la calle Caballero 13/15/17, y posteriormente, una vez demolido el edificio de Arco de la Caridad 10, se realizó otra actuación arqueológica en la zona de la calle Arco de la Caridad. La normativa del PEOPCH establece la posibilidad de proponer una compensación volumétrica por la superficie de sótano perdida.

Las excavaciones se realizaron en dos zonas diferenciadas y fechas diferentes: la primera fechada el 20 de octubre de 2005 correspondiente a los restos hallados junto a calle Caballero y la segunda de fecha 4 de julio de 2011 correspondiente a la zona de la calle Arco de la Caridad.

Las parcelas correspondientes a calle Caballero fueron excavadas en 2005 y permitieron documentar uno de los tramos correspondientes al baluarte de San Ginés de la fortificación de época moderna de la ciudad que aparece en el plano de Lorenzo Possi hacia 1669. Se trata de una construcción realizada con sucesivas tongadas de tierra con piedra hincadas en el relleno para darle mayor consistencia que pudo ser identificada gracias a la pericia de los directores de la excavación. Una vez finalizada la intervención arqueológica esta Dirección General emitió un informe de fecha 20 de octubre de 2005, que establecía que los citados restos del baluarte deberán quedar protegidos bajo la cimentación prevista por el proyecto bajo un elemento separador (geotextil) y una capa de arena de al menos 20 cm. sobre los restos documentados.

Durante 2011 se excavaron las parcelas orientadas a la calle Caballero que documentaron parte de unas termas públicas de época romana. A partir de estos resultados esta Dirección General ordenó, por Resolución de 4 de julio de 2011 (notificación de 8 de agosto), la conservación *in situ* en un espacio en el que fuesen visibles y visitables, debiéndose habilitar un acceso a los mismos en la planta baja de la futura edificación. Asimismo, deberá preverse en los laterales de la parcela la comunicación con los espacios colindantes dado que es previsible la continuación de las termas en las parcelas adyacentes, para que puedan ser unificadas en el futuro.

Posteriormente, con fecha 1 de marzo de 2012, la empresa promotora presentó un proyecto básico para edificación de uso dotacional que esta Dirección General informó favorablemente con fecha de 20 de marzo de 2012 ya que la distribución de pilares de la cimentación parece compatible con la conservación de los restos documentados, no obstante de cara al futuro proyecto de cimentación se consideraba necesario que los pilares P 24 y P 19 debían quedar suficientemente separados de los restos arqueológicos.

El presente Plan Especial contempla la conservación de los restos arqueológicos en planta sótano, tal como ordenaba la Resolución de 4 de julio de 2011, y reproduce un sistema de pilares semejante al que fue informado favorablemente por esta Dirección General con fecha de 20 de marzo de 2012, con las observaciones expresadas en el punto anterior.

Por otra parte, se reserva un espacio de 13,25 m², en la planta baja dedicado al acceso y conexión con los restos arqueológicos conservados en la planta sótano, pero no se detalla cómo se realiza dicha conexión. En todo caso este espacio se considera muy insuficiente pues debe acoger la escalera de conexión, un ascensor que facilite la accesibilidad a todas las personas, y un espacio de

recepción de los visitantes, donde estos se puedan agrupar y recibir una información básica sobre los restos.

En consecuencia con lo expuesto, se considera que de cara a la aprobación definitiva del Plan Especial se deberá desarrollar con más detalle el sistema de acceso y el espacio de conexión con los restos arqueológicos, el cual deberá contemplar un espacio suficiente para albergar la escalera, un ascensor y un espacio de recepción de los visitantes.

EXCAVACIÓN ZONA CALLE CABALLERO: La actuación arqueológica se llevó a cabo entre los meses de septiembre a diciembre de 2004, siendo emitido Informe sobre su finalización por la Dirección General de Cultura, Servicio de Patrimonio Artístico con nº de expte. 428/2004, y fecha de salida del 24/10/2005.

Con la intervención arqueológica se ha documentado por primera vez la existencia de un tramo del baluarte de San Ginés del trazado de la muralla de Carlos II, (del que quedan 16 m), proyectada por el ingeniero militar Lorenzo Possi en el año 1669. Fue ejecutada para rehabilitar la muralla de Felipe II proyectada por Antonelli, aumentando sus dimensiones principalmente mediante el sistema de baluartes que comienza a utilizarse en ese momento.

La muralla de tapial de tierra ha sido difícil de documentar, ya que su detección es más compleja. La base de la muralla estaría cerca de la cota 2,80 metros s.n.m. y tendría una altura de 2 metros aproximadamente. La altura final del tramo está en la cota 4,80 metros s.n.m. Su anchura aproximada sería de 3,76m. Igualmente, se documentó la posible presencia de varios hornos cerámicos construidos con adobe, podría tratarse de tres hornos donde se fabricarían lucernas abiertas locales.

Por Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 20 de octubre de 2005, se determinó que estos restos del baluarte debían quedar protegidos bajo la cimentación prevista en el Proyecto, bajo un elemento separador (geotextil) y una capa de arena de unos 20 cm sobre los restos documentados.

EXCAVACION ARCO DE LA CARIDAD: La excavación fue realizada en el año 2011. Se documentaron parte de unas termas públicas de época romana. Por Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 4 de julio de 2011 se ordenó la conservación in situ, de los restos de las termas romanas y de la muralla de época moderna, localizados en parcela nº 8 y 12, en la planta sótano de la futura edificación debiendo habilitar un acceso a los mismos en planta baja así como la comunicación con las parcelas colindantes para la previsible continuación de las termas.

La cimentación propuesta es mediante pilotaje, cuya distribución es compatible con la conservación de los restos documentados (Resolución de 12/03/2020) con la indicación de los pilares P24 y P19 debían separarse de los restos arqueológicos. En ambas zonas es necesario su cubrición con geotextil y relleno con arena con una capa de al menos 20 cm de espesor, si bien, dada la importancia de los restos existentes junto a la c/ Arco de la Caridad, se solicita un acceso a sótano para que en un futuro sea posible la remoción de la capa que los cubre y dejar accesible la zona en sótano. Exceptuando el acceso al sótano desde calle Arco de la Caridad, el foso de ascensor, y la zona bajo la cimentación superficial de la fachada protegida, el resto del sótano será permeable en todo su perímetro para futuro vaciado y visita de restos arqueológicos.

La total superficie catastral de solar objeto del Plan Especial es de 1.089 m2, siendo la superficie comprobada de 1.085,70 m2. En aplicación del Artículo 154.3 de las Normas Urbanísticas del PEOPCH (Modificación nº2 del Plan Especial), relativa a la compensación volumétrica y de edificabilidad derivada de la aparición de restos arqueológicos en el solar, se propone la compensación de la superficie del sótano de 1.085,70 m2.

En la calle Caballero se incrementa una planta "suplemento" de garaje (con una altura libre menor que el uso residencial), siendo necesario proyectar una fachada con dos plantas destinadas a aparcamiento, y cuatro plantas destinadas a uso residencial.

Según el PEOP el aprovechamiento del solar, teniendo en cuenta la profundidad máxima de 20 m (23 m en planta primera en edificación a calle Caballero) es el siguiente:

PLANTA BAJA: Ocupación de la planta baja para uso no residencial. 1.085,70 m2.
PLANTAS 1ª a 3ª: Calle Arco de la Caridad. 509,81 m2 x 3=1.529,43 m2.
PLANTAS 1ª a 4ª: Calle Caballero. 349,61 m2 x 4=1.398,44 m2.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 1.085,70 + 1.529,43 +1.398,44= 4.013,57 m2.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA CON COMPENSACIÓN: 4.013,57 + 1.085,70 m2 = 5.099,27 m2.

El Plan Parcial plantea una volumetría cuyo incremento de edificabilidad respecto al PEOP es el siguiente:

Superficie construida	PEOP	PLAN ESPECIAL	Incremento edificabilidad PLAN ESPECIAL
PLANTA BAJA	1.085,70 m2	1085,70 m2	0
EDIFICIO CALLE ARCO CARIDAD	(BAJA + 3) Plantas 1ª a 3ª=1.529,43 m2	(BAJA +4+ático retranqueado) Plantas 1ª a 4ª=2.039,24 m2 Ático retranqueado= 437,96 m2. Total:2.039,24+437,96=2.477,20	947,77m2
EDIFICIO CALLE CABALLERO	(BAJA + 4) Plantas 1ª a 4ª=1.398,44 m2	(BAJA +5) Planta 1ªcon fondo máximo 23,30 m=407,60 m2 Plantas 2ª a 5ª=1.398,44 m2 Total:407,60+1.398,44=1.806,04	407,60 m2
TOTAL	2.937,87 m2	4.283,24 m2	1.355,37 m2
TOTAL incremento edificabilidad			1.355,37 m2

El incremento de superficie total construida propuesta por el Plan Parcial es de 1.355,37 m2, que excede en 269,67 m2 la superficie a compensar por conservación de restos arqueológicos de 1.085,70 m2. Dado que se prevé la existencia de patios interiores a determinar en el Proyecto Básico y de Ejecución, esta diferencia de superficie permitirá proyectar un acceso a los restos arqueológicos de mayor dimensión que la prevista en el Plan Especial.

ALTURAS PARA LA INTEGRACIÓN CON LAS EDIFICACIONES COLINDANTES.

El solar es medianero en la calle Caballero (al noreste) con la Casa Palacio Moreno, edificio catalogado nº 257, que tiene una altura de 3 plantas (baja +2) a la calle Caballero. En la zona suroeste de la calle Caballero, el solar es colindante con un solar estrecho, y a su vez con un edificio que tiene una altura inferior a la altura reguladora máxima.

Se pretende reajustar el volumen máximo de la envolvente, limitándolo por las condiciones específicas de los edificios colindantes, para su integración con las líneas de cornisa existentes, y tratando de minimizar su impacto visual desde la calle Arco de la Caridad. Los parámetros urbanísticos que definen el volumen edificatorio son el fondo edificable y altura máxima resultante de las plantas máximas que se fijan para cada calle. El número de plantas que se fija en el callejero del Plano O.3 del PEOPCH es:

CALLE ARCO DE LA CARIDAD
- 81388-27 BAJA+3
- 81388-28 BAJA+2+A
- 81388-29 BAJA+3

La altura máxima en la calle Arco de la Caridad es de cuatro plantas para uso residencial, de la altura máxima permitida en esta calle. Como los edificios colindantes en C / Arco de la Caridad tienen una planta más de la establecida, se propone la ejecución de esa planta de más en calle Arco de la

Caridad, respetando la altura de las edificaciones anexas, y tomando estas como referencia, elevando la altura de cornisa hasta los 16.83 metros siendo la altura máxima marcada por el PEOPCH 15.20m (3.3*4+2 = 15.20 m). De esta manera se integra el edificio con las fachadas medianeras (ambas con altura B+4).

Quedan integrados los volúmenes compensatorios previstos en PEOPCH debido a la aparición de restos arqueológicos, con la adición de una nueva planta de ático sobre la edificación teniendo en cuenta las proporciones espaciales en relación a las visuales posibles.

CALLE CABALLERO
- 81388-07 BAJA+2+2ª
- 81388-08 BAJA+4
- 81388-09 BAJA+4

La propuesta plantea dejar la cornisa del edificio en la calle Caballero a la altura establecida en el PEOPCH. Sobre la acera en dicho vial hasta la altura máxima de alero permitida por el PEOPCH, la altura es 3.3*5+2 = 18.50 m, tanto a esta fachada, como en la medianera coincidente con la Casa Moreno, dicha medianera se tratará como la fachada.

Se incluye en esta altura la compensación prevista en el PEOPCH por la aparición de restos arqueológicos. La ordenación propuesta supone la adición de una nueva planta, dentro de la altura máxima permitida, para uso aparcamiento, con un fondo de 23 metros aproximadamente, necesario para la instalación de un ascensor para vehículos y un espacio de maniobra. Todo ello, sin alterar la fachada aparente que limitará la altura de planta baja a la línea de imposta de la Casa Moreno, ajustando a 4 el número de plantas residenciales.

Con respecto a la solución de la composición de fachadas, se tratará de realizar una composición de las relaciones hueco-muro, predominando el macizo sobre el vano. Tratando las medianeras vistas como elementos de fachada y los cuerpos retranqueados con un elemento diferencial respecto al resto. El alzado final tanto en su composición como en la elección de los materiales quedará sujeto al proyecto. Para la obtención de aparcamientos, se ocupa la totalidad del solar en planta baja y una media planta suplementaria hacia Calle Caballero. Se pretende aprovechar, dentro de la altura máxima de cornisa fijada en Calle Caballero, la disposición de una planta para uso aparcamiento, sin alteración de la fachada aparente ajustada al número máximo de plantas residenciales.

INTEGRACION DE LA FACHADA PROTEGIDA EXISTENTE EN LA CALLE ARCO DE LA CARIDAD.

La edificación situada en calle Arco de la Caridad nº10 tiene la fachada protegida (Grado de protección 3 (ambiental) (Ficha nº 268). El edificio se encontraba en estado ruinoso, y se procedió a su demolición parcial, manteniendo la primera crujía junto con la fachada. En febrero 2010 se demolió de forma completa, a excepción de la fachada, que quedó apeada con estructura metálica interior. Se trataba de un edificio de tres plantas, con local comercial en la planta baja y residencial en plantas de piso. Los revestimientos exteriores son revocos muy deteriorados. La carpintería exterior es mezcla de metálica y madera.

El Plan Especial propone un retranqueo de 1 metro en la planta 3 de esta fachada protegida y en planta 4 en su unión con la parcela 26 (analizado en planos), así como diferenciar la nueva planta de ático propuesta como compensación volumétrica, retranqueando la misma un mínimo de 3 metros respecto al plano de alineación de fachada.

En la fachada catalogada se proyecta la eliminación de los elementos negativos, tales como antenas, cableados, rótulos y elementos añadidos de carpintería, la restauración de los miradores y cerrajerías, o sustitución acorde con la norma del planeamiento. Así mismo, se restaurarán los revocos existentes en fachada. El volumen superior del edificio protegido, se realizará con un material de cerramiento diferencial respecto al resto y mimetizándose con el entorno.

C/ Santa Teresa, n.º 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F 968 279713

FACHADA DEMOLIDA PREEXISTENTE EN LA CALLE CABALLERO.

La edificación situada en Caballero nº 17 está catalogada por el PEOPCH con Grado de Protección 3 (Ambiental) (FICHA nº258). El nº de inventario es el 16.441. Dicho edificio se encuentra demolido en la actualidad. En la Memoria del Plan Especial se indica que la licencia de demolición se concedió para las edificaciones situadas en la Calle Caballero nº 15/17 con nº de expediente UDEM 2.003/1.986, de fecha 10 de diciembre de 2.003.

En las Normas Particulares de zona del PGMO se establece que en los inmuebles con el grafismo P se indican aquellos edificios que tienen un carácter ambiental dentro de la trama urbana y cuya sustitución deberá hacerse cuando se justifican la no viabilidad económica de su conservación. Sus sustitución implicará la conservación del carácter de su entorno (art. 21.3 de la Ley 16/85). Para ello, en el Proyecto de demolición se adjuntarán los planos necesarios y memoria, que definan la futura fachada a construir, pudiéndose exigir en ciertos casos un estudio de impacto en el entorno.

CONCLUSIÓN:

Para el pronunciamiento de esta Dirección General sobre el Documento Ambiental Estratégico para la E.A.E. Simplificada del Plan Especial Calle Arco de la Caridad nº8, 10 y 12 y Calle Caballero nº13, 15 y 17, se deberán cumplimentar las siguientes consideraciones:

COMPENSACIÓN RESTOS ARQUEOLÓGICOS.

El incremento de superficie construida propuesto en el Plan Especial supera la superficie a compensar de 1.085,70 m2, que es la de ocupación de los restos arqueológicos. Dado que se prevé la existencia de patios interiores a determinar en el Proyecto Básico y de Ejecución, esta diferencia de superficie de 269,67 m2 permitirá ser compensada con la disminución originada por los patios, así como proyectar un acceso a los restos arqueológicos de mayor dimensión que la prevista en el Plan Especial.

FACHADA CATALOGADA CALLE CABALLERO Nº 17.

En la calle Caballero nº 17 existía un elemento catalogado en el PEOPCH con Grado de Protección 3 (Ambiental) (FICHA nº258), y nº de inventario 16.441 con grado P, indicando que dicho edificio se encuentra demolido en la actualidad, estando la licencia de demolición concedida para las edificaciones situadas s en de la Calle Caballero nº 15/17 con nº de expediente UDEM 2.003/1.986, de fecha 10 de diciembre de 2.003. De acuerdo con la Normativa del Plan General, la demolición de un inmueble catalogado requiere que en el Proyecto de demolición se adjunten los planos necesarios y memoria, que definan la futura fachada a construir.

Es por lo se deberá remitir la documentación que justificó el cumplimiento del artículo de la Normativa del PGMO (que es de aplicación a la tramitación de la demolición de la fachada catalogada situada en calle Caballero nº 17) y donde fue especificada la fachada a reconstruir, dada la necesidad de proyectar una fachada a calle Caballero con dos plantas destinadas a aparcamiento, y cuatro plantas destinadas a uso residencial.

NÚMERO DE PLANTAS.

En la calle Caballero, la propuesta de volumetría del Plan Especial plantea una medianera de dos plantas con la Casa Palacio Moreno, originando un importante impacto visual desde la calle Caridad, en perjuicio de este inmueble que es bien catalogado por su relevancia cultural tras la entrada en vigor de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Es por lo que se deberán plantear alternativas a esta propuesta que genere menor incidencia visual sobre dicha Casa Palacio Moreno.

C/ Santa Teresa, n.º 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F 968 279713

[redacted]

Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Servicio de Patrimonio Histórico

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
(Documento firmado electrónicamente)
[redacted]

C/ Santa Teresa, n.º 21, 1ª planta - 30071 Murcia - T. 968 279730 - F 968 279713

[redacted]

A la vista de lo expuesto he resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Formular el informe ambiental estratégico en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de edificio de uso residencial y aparcamiento en calles Arco de la Caridad 8-10-12 y Caballero 13-15-17, Cartagena, en los términos recogidos en el informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental de fecha 22 de marzo de 2023, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto del Plan Especial de edificio de uso residencial y aparcamiento en calles Arco de la Caridad 8-10-12 y Caballero 13-15-17, Cartagena, se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal expuestas en el **ANEXO 1** del informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental, anteriormente referido.

TERCERO.-En el proyecto de Plan Especial que se presente para su tramitación deberá incluir la documentación correspondiente que justifique el cumplimiento de lo indicado en el informe de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 7 marzo de 2023 en lo que se refiere a la compensación de restos arqueológicos, fachada catalogada calle Caballero, 17 y número de plantas.

CUARTO.- Remitir el Informe Ambiental Estratégico para su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose público en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es:

QUINTO.- Trasladar la presente resolución a los interesados en el expediente, no siendo objeto de recurso, sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de edificio de uso residencial y aparcamiento en calles Arco de la Caridad 8-10-12 y Caballero 13-15-17, Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 8 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NÚM. NI 96-2023.

8. APROBACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS SITOS EN EL PARAJE DE EL FERRIOL, DIPUTACIÓN DE ALUMBRES - CARTAGENA, PROPIEDAD DE UNA MERCANTIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2023, por la *Ilma. Sra. Dª. Ana Belén Castejón Hernández,* previas firmas de la Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión Urbanística y validado por el Jefe de Área de Urbanismo*;* que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el

expediente sobre aprobación de justiprecio de la expropiación de terrenos sitos en el paraje de el Ferriol, diputación de Alumbres- Cartagena, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

"En relación con expediente de expropiación, actuación aislada sobre suelo destinado a espacio libre de carácter demanial, en área de suelo urbano consolidado industrial carretera paraje de el Ferriol en Alumbres- Cartagena, debo de informar:

A instancias de [redacted], actuando en nombre y representación de la mercantil FERRIOL, S.L.U., se inició tramitación de expediente de expropiación de una finca sita en Alumbres-Cartagena, paraje del Ferriol, finca nº 822 de 9.053 m², integrada en el ámbito de la denominada "Área Industrial Carretera de la Unión UIU", actuación aislada en suelo urbano industrial consolidado; siendo la fecha de iniciación del expediente el 14 de Enero de 2016.

Consta en el expediente, fecha 02 de octubre de 2017, informe de los Servicios Técnicos de Gestión urbanística de valoración del suelo que se cifra en ***305.953,84 €.,*** *así como conformidad de la propiedad con el justiprecio.*

No existiendo consignación presupuestaria, el expediente queda paralizado y por Sentencia de 13 de Septiembre de 2022, en procedimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 [redacted],se condena al Ayuntamiento de Cartagena a "… continuar con el expediente de expropiación por ministerio de la ley del bien propiedad de la actora aprobando el justiprecio conforme a la valoración previamente acordada por las partes, y conforme a los trámites legales proceda a su abono con el premio de afección e intereses legales correspondientes…".

Por Decreto de 31 de Enero de 2023 se toma cuenta de la firmeza de la Sentencia y se dispone su ejecución.

Consta en el expediente retención de crédito de fecha 9 de febrero de 2023, con nº RC 2023.2.0005776.000 por importe de 321.251,53 euros.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º) Aprobar Justiprecio de la expropiación de mutuo acuerdo, en la cifra de 305.953,84 euros, más 5% de premio de afección, de la siguiente finca:

Referencia catastral [redacted]

Terreno de la Diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, en el Área industrial-Carretera de la Unión, de forma aproximadamente cuadrangular, que mide una superficie nueve mil cincuenta y tres metros cuadrados (9.053 m²). Linda al norte con vía férrea, sur con carretera de Cartagena a La Unión, este con referencia catastral [redacted] y oeste calle sin nombre.

Forma parte y se segrega de la siguiente:

[redacted] de Cartagena

RUSTICA: *Una hacienda situada en el paraje del Ferriol, diputación de Alumbres, término de Cartagena; se compone de casa para el labrador, con dos habitaciones, paso y pajera; de otra casa para el dueño con tres cuerpos y varias habitaciones, patio y aljibe de treinta y dos fanegas de tierra de secano, igual a veintiuna hectáreas, cuarenta y seis áreas, cincuenta y dos centiáreas, reducidas por una segregación a diecisiete hectáreas, ochenta y dos áreas,*

cincuenta y dos centiáreas y en ella arboles de todas clases, dieciocho tahúllas de viña; dos huertos cercados de pared y rastrillo de madera, con arboles de diferentes clases, parras, cinco o seis matas de palas, una noria, con arte completo y balsa; un pozo entre los dos huertos y tres pilones para lavar, uno de ellos de piedra de una pieza, la mitad de otro pozo, una era la mitad de otra, una boquera que pasa por delante de la noria que fue de [redacted] y otra compartida con [redacted], que riega la viña. Linda por el Norte con camino antiguo de San Ginés; por el Este con [redacted]; por el Sur con hacienda de [redacted] y por el Oeste con boquera de [redacted]. De la descrita finca se ha segregado un terreno de 359 m² que ha pasado a formar la finca 14.346, quedando un resto sin determinar según el Registro de diecisiete hectáreas, setenta y ocho áreas y noventa y tres centiáreas

2º) Facultar al Iltma. Sra. Concejal Delegada del Área de Urbanismo para suscribir cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto la plena efectividad del presente acuerdo y culminación del expediente de expropiación.

3º) El presente acuerdo no es susceptible de recurso alguno, en cuanto que no se resuelve en ejercicio de potestad administrativa, sino en virtud del deber de cumplir las resolución judicial. "

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1°D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1°) Aprobar Justiprecio de la expropiación de mutuo acuerdo, en la cifra de 305.953,84 euros, más 5% de premio de afección, de la finca anteriormente descrita.

2°) Facultar al Iltma. Sra. Concejal Delegada del Área de Urbanismo para suscribir cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto la plena efectividad del presente acuerdo y culminación del expediente de expropiación.

3°) El presente acuerdo no es susceptible de recurso alguno, en cuanto que no se resuelve en ejercicio de potestad administrativa, sino en virtud del deber de cumplir las(sic) resolución judicial.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 10 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** URB 2/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERICO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SANIDAD

9. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA LIMPIEZA DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA. (REPARO 34/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de abril de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

En relación al reparo 34/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a un total de cuatro (4) facturas registradas, por importe total de 70.252,76 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2023, de levantamiento del reparo mencionado formulado por la Intervención General Municipal, el cual se adjunta a la presente Propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente, en el que se indica que la limpieza de los consultorios médicos resulta esencial para el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad de los Consultorios, permitiendo minimizar la transmisión de virus e infecciones en sus instalaciones, y en cuyos términos se determina que:

"*Asunto: Reparo nº 34/2023. Limpieza de Consultorios Médicos del Municipio de Cartagena.*

Dado el reparo nº 34/2023 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas emitidas por la entidad ONET SERALIA, S.A.U. en concepto de Servicio de limpieza de los Consultorios Médicos dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, por importe total de 70.252,76 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 15 de junio de 2022, finalizó la prórroga del contrato de prestación de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ONET SERALIA, S.A.U. de "Servicios de limpieza de los Consultorios Médicos del término municipal de Cartagena", esta mercantil ha continuado prestando sus servicios en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio se materializan en el carácter esencial y necesario del mismo, pues tal y como se desprende de su objeto, los mencionados servicios tienen como finalidad el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad de los Consultorios, permitiendo minimizar la transmisión de virus e infecciones en sus instalaciones.

A mayor abundamiento, no cabe duda de la relevancia y necesidad de este servicio, la cual se ha visto incrementada tras el impacto de la pandemia provocada por el Covid-19, y la consecuente exigencia del interés público de reforzar las frecuencias y los medios utilizados para la desinfección y limpieza de los Consultorios médicos.

De no haber procedido a la prestación del servicio de forma continua y regular, podrían haberse desarrollado situaciones indeseables, tales como una mayor transmisión o el incremento de la incidencia acumulada del Covid-19, sin dejar de lado la propagación de otros virus e infecciones.

Del mismo modo, resaltar la imposibilidad de cubrir este servicio con personal municipal, dado que el Ayuntamiento de Cartagena dispone de 31 Consultorios Médicos repartidos por todo el término municipal, además del carácter específico de los servicios desarrollados.

Por último, comunicar que en el mes de marzo se dio por concluida la licitación del Contrato de Servicio de limpieza referido (Expte. Contratación SE2022/46), debiendo precisar que el contrato administrativo quedó formalizado el día 1 de abril de 2023".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio de limpieza de consultorios médicos han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos a la presente.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

APROBACIÓN del reconocimiento de las obligaciones contraídas con la entidad ONET SERALIA, S.A.U., con CIF: A-47379235, por un importe total de 70.252,76 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-03003-3120-2270000, ya que las mismas corresponden a servicios efectivamente prestados, y de lo contrario podría incurrirse en enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 34/2023:

Obligación	Aplicación Presupuestaria	Tercero/CIF	N.º Registro factura	Importe	Servicio prestado
2023.2.0011305.000	2023-03003-3120-2270000	ONET SERALIA, S.A.U.	2022.0007961	17.563,19 euros	Limpieza de Consultorios Médicos. Mes de diciembre 2022
2023.2.0011305.000	2023-03003-3120-2270000	ONET SERALIA, S.A.U.	2023.0002071	17.563,19 euros	Limpieza de Consultorios Médicos. Mes de enero 2023
2023.2.0011305.000	2023-03003-3120-2270000	ONET SERALIA, S.A.U.	2023.0002070	17.563,19 euros	Limpieza de Consultorios Médicos. Mes de febrero 2023
2023.2.0011305.000	2023-03003-3120-2270000	ONET SERALIA, S.A.U.	2023.0002069	17.563,19 euros	Limpieza de Consultorios Médicos. Mes de marzo 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,** que indica lo siguiente:

  "…
  …, <u>se informa favorablemente.</u>

  No obstante <u>queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato.</u>

  …"

– 3 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NI NÚM. 92/2023.

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A CONSULTORIO MÉDICO EN LA AZOHÍA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con motivo del cierre permanente del consultorio médico de La Azohía, y tras la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del local ubicado en Avenida Central, 52 de la Urb. San Ginés, siendo su referencia catastral [redacted], resulta necesaria la acometida de las obras de adecuación y adaptación sobre la finca mencionada para su funcionamiento y uso de consultorio médico.

A los efectos de acreditar la titularidad municipal de la finca objeto del Proyecto, se incorpora al presente expediente Certificado expedido por la Oficina de Gobierno municipal, previa rúbrica del funcionario responsable y con el Visto Bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa, sobre la inscripción de la finca en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

Respecto de la idoneidad del local a los efectos de su funcionamiento como consultorio médico, el Proyecto de obras redactado por los Técnicos municipales pone de manifiesto que:

"*El local cuenta con acceso independiente desde la vía pública, con una amplia terraza frente a la fachada y espacio de aparcamiento público. Bien comunicado, además es colindante con una farmacia y un bar-cafetería, lo que hace que el local objeto sea idóneo para prestar el servicio de consultorio médico en la localidad* (…)".

El presupuesto base de licitación de las obras de adecuación, tal y como se desprende del contenido del Proyecto, asciende a la cantidad de 160.289,67 euros:

- Valor estimado: ……. 132.470,80 euros

- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) …….. 27.818,87 euros

TOTAL …….. 160.289,67 euros

El plazo de ejecución de las obras de adecuación y adaptación se estima en CUATRO MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del Acta de comprobación del Replanteo.

Se incorpora al expediente documento contable acreditativo de existencia de crédito necesario y suficiente (documento de consignación nº2023.2.0013760.000), con cargo a la partida presupuestaria 2023-03003-3120-622.

En los términos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, "**LCSP**"), en el presente expediente constan los siguientes documentos preceptivos:

- Acta de Replanteo previo a la contratación de fecha 4 de mayo de 2023, haciendo constar que la realidad geométrica de la obra coincide con el proyecto redactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la LCSP.

- Informe de supervisión del Proyecto de 8 de mayo de 2023, en cumplimiento del artículo 235 de la LCSP.
- Documento contable por el que se acredita la existencia de consignación necesaria y suficiente para la aprobación del proyecto.
- Certificado expedido por la Oficina de Gobierno municipal, sobre la inscripción de la finca en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

Por todo ello, conforme al artículo 231, a las Disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de la Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PROPONGO:

ÚNICO.- APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL A CONSULTORIO MEDICO EN LA AZOHÍA, CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO.

La propuesta se acompaña del Proyecto firmado el 3 de mayo de 2023 por el Arquitecto Municipal; la Arquitecto Técnico y el Ingeniero Técnico Industrial, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal,** NÚM. NI 103-2023.

COMERCIO

11. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A UNA MERCANTIL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL CASCO ANTIGUO (PAICA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de febrero de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha,* previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 28 de enero de 2016, la mercantil LIATANA, S.L., con nº de C.I.F.: B-30867279, solicitó subvención al amparo de las Bases para la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 272, de 24-11-1999, equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas en relación a la licencia de obra de rehabilitación y reforma de edificio residencial en alquiler, con emplazamiento en C/ Gloria, n.º 1 del Casco Antiguo de Cartagena.

El 27 de septiembre de 2016, se efectúa propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la concesión de subvención a la citada mercantil, a la vista del informe de 23 de febrero de 2016, emitido por la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística, manifestando que por Decreto del Director General de Urbanismo de 22 de diciembre de 2015, le fue concedida licencia de obras que solicitó, que le fue notificado a la interesada el día 30 del mismo mes, así como las correspondientes liquidaciones tributarias que ascienden a 27.698,11 euros, todo ello, en relación con la REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO RESIDENCIAL EN ALQUILER, con emplazamiento en C/ / Gloria, n.º 1 de Cartagena, constando, así mismo, retención de crédito por dicho importe, aprobada con fecha 27 de septiembre de 2016.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2017, acuerda la suspensión del procedimiento iniciado con la solicitud de concesión de subvención hasta que se culmine el proceso judicial y la regularización de las actuaciones urbanísticas realizadas al margen de la licencia, todo ello, a la vista del informe emitido con fecha 27 de enero de 2017, por el Director General de Urbanismo, del siguiente tenor literal: "(…*) Consta en dicho expediente que con fecha 22 de diciembre de 2015 se concedió la licencia urbanística. No obstante lo anterior, con posterioridad se han detectado actuaciones por parte de dicha mercantil no amparadas en la licencia concedida ni recogidas en el proyecto autorizado, y que afectan a elementos arqueológicos protegidos por las disposiciones vigentes en materia de patrimonio, lo que ha determinado la puesta en conocimiento de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dichas circunstancias, así como la paralización de las obras por parte de este Ayuntamiento a través del procedimiento oportuno. A día de la fecha se encuentra pendiente de regularización las actuaciones urbanísticas realizadas al margen de la licencia. Por todo lo expuesto entiendo que hasta que no se culmine dicho proceso no procede la concesión de la subvención solicitada".*

Con fecha 27 de noviembre de 2017, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, emite informe en el que entre otras cuestiones indica: *"por denuncia no canalizada por esta Asesoría Jurídica se incoaron por la Fiscalía del Área de Cartagena las Diligencias de Investigación Penal n.º [redacted], que se archivaron en febrero de 2017…".*

Con fecha 7 de febrero de 2022, la mercantil LIATANA, S.L., presenta escrito solicitando se reanude el expediente iniciado el 28 de enero de 2016, solicitando subvención por licencia de obras en el Casco Antiguo de Cartagena, acogiéndose a la publicación del B.O.R.M. de 24-11-1999, adjuntando Decreto de la Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible, de 26 de octubre de 2021, en el cual se dispone acceder a la concesión de licencia a la mercantil citada, para Modificación del Proyecto Autorizado por Decretos de Fechas 22 de noviembre de 2015 y 28 de noviembre de 2016, relativa a acceso a la planta de sótano donde se conservan los restos arqueológicos, en C/ Gloria, nº 1 de Cartagena.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de la Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022,

PROPONE:

PRIMERO: Levantar la suspensión del procedimiento de concesión de subvención, acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017, al haber desaparecido las circunstancias que la motivaron, según se desprende de lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Conceder a la mercantil LIATANA, S.L., con C.I.F. n.º B-30867279, la subvención solicitada mediante escrito de fecha 28 de enero de 2016, por importe de veintisiete mil seiscientos noventa y ocho con once euros (27.698,11 €), según propuesta efectuada por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de 27 de septiembre de 2016.

TERCERO: El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, una vez sea comunicada la aceptación de la subvención, la cual se realizará en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: Que la justificación de la subvención concedida se realizará según lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria, teniendo en cuenta lo en ellas establecido acerca del reintegro de las subvenciones concedidas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de **UN MES**, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de **DOS MESES,** contados ambos plazos, desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 10 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** Nº SB 46/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA ATENDER LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2023, por *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario*;* que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, para atender las inversiones necesidades para la realización de diversas actuaciones de su delegación.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal

funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0012469.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:			
2023-01002-2316-48018	Asistencia Social		50.000,00 €
		TOTAL	**50.000,00 €**
Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:			
2023-01002-231H-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		25.000,00 €
2023-01002-2312-625	Mobiliario		25.000,00 €
		TOTAL	**50.000,00 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 2 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NÚM. MP 61/2023.

13. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN APROBADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de abril de 2023, por *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario*;* que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefe de Contratación y Compras, indicando que por el estado de tramitación que se encuentra el expediente el contrato SE2022/32 de Limpieza de edificios municipales no prevé el inicio de su ejecución en el ejercicio en curso.

La Junta de Gobierno Local aprobó el pasado 24 de febrero el ajuste del calendario de ejecución del expediente de contratación (SE2022/32) LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES aprobado por esta Junta de Gobierno local el pasado 21 de abril de 2022 por un importe total de 6.816.361,00 y un plazo de duración de 2 años a partir del 1 de junio de 2023.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe se apruebe el nuevo calendario de ejecución (T.A.G. 2022.41) del servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2024 y 2025 las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2024 enero a diciembre	2025 enero a mayo	TOTAL
01003-3420-2270000 Limpieza de edificios	250.913,00 €	250.913,00 €	501.826,00 €
06001-9331-2270000 Limpieza de edificios	3.157.245,00 €	3.157.245,00 €	6.314.490,00 €
	3.408.158,00 €	**3.408.158,00 €**	**6.816.316,00 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 28 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NÚM. MP 60/2023.

14. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de mayo de 2023, por *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario*;* que es del siguiente tenor literal:

El pasado día 1 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó en sesión ordinaria nº 39.22 la tramitación anticipada de gastos para el contrato de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena, dividido en dos lotes, con un plazo de ejecución de 12 años a partir del próximo 1 de julio de 2023 y por un importe total de 88.133.540,89 € euros.

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Seguridad Ciudadana, solicitando la tramitación anticipada de gastos para el contrato de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena, dividido en dos lotes, con un plazo de ejecución de 12 años a partir del próximo 1 de enero de 2024 y por un importe total de 88.133.540,89 € euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe la tramitación anticipada servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos desde 2024 a 2035 (T.A.G. 2022-96 y 2022-97), la aplicación e importes que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTOS 2024 a 2035 LOTE I Importe anual	PRESUPUESTOS 2024 a 2035 LOTE II Importe anual	PRESUPUESTOS 2024 a 2035 Importe anual	TOTAL 12 años
Suministro energía eléctrica	06001-1650-22100	1.827.203,63 €	1.948.974,79 €	3.776.178,42 €	45.314.141,04 €
Mantenimiento integral alumbrado público	06001-1650-2279916	1.804.906,60 €	1.763.376,72 €	3.568.283,32 €	42.819.399,85 €
		3.632.110,24 €	**3.712.351,50 €**	**7.344.461,74 €**	**88.133.540,89 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 8 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NÚM. MP 67-2023.

15. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL CONVENIO CON LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO DE SANTA ANA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de mayo de 2023, por *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario*;* que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados del convenio con la Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0012909.000 y 2023.2.0013494.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2023.06001.1600.2270602	Otros estudios y trabajos técnico	75.000 €
2023.06001.1650.2279916	Contrato de mantenimiento del alumbrado público	100.000 €
	TOTAL	**175.000 €**
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2023.06001.1533.48268	Convenios con otras entidades	175.000 €
	TOTAL	**175.000 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 9 de mayo de 2023, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- el **Interventor General Municipal,** NÚM. MP 71/2023.

16. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN Y FUMIGACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de mayo de 2023, por *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario*;* que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados del refuerzo del servicio de desinsectación y fumigación del término municipal.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC.2023.2.0012620.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2023-03003-3114-2269999	Otros gastos diversos	18.000,00 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2023-03003-3110-2279940	Desinsectación y desratización	18.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 8 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NÚM. MP 68/2023.

17. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EJECUCIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de mayo de 2023, por *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario*;* que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en el que da cuenta del acuerdo de ejecución de la fianza depositada por la mercantil HERCE URBANA, S.L. por importe de 600.000 euros, en virtud del cumplimiento de la sentencia firme dictada por el JUZGADO CONTENCIO/ADMINISTRATIVO Nº1 DE CARTAGENA, con fecha de 22 de junio de 2022, en Procedimiento Ordinario nº [redacted], seguido a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CABO, LA AZOHÍA Y BANKIA S.A., en relación con la CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS EN LA UA 3 PERI LA CHAPINETA, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la ejecución de los servicios urbanísticos de las viviendas.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de ingreso (INP 2023.3.0001383.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de gastos:

2023-02002-1513-47200	Obras de urbanización por cuenta de particulares	**600.000,00 €**

Estado de ingresos:

2023-39908	Ejecución de avales	**600.000,00 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 8 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NÚM. MP 69/2023.

18. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL CONVENIO DE LA CÁTEDRA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de mayo de 2023, por *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario*;* que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Alcaldesa y Concejal Delegada de Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023 para al convenio de la Cátedra de la Actividad Físico-deportiva establecido entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0012545.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-01001-3417-2269999	Otros gastos diversos	20.000 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-01001-3417-48250	Universidad Politécnica de Cartagena.	6.000 €
2023-01001-3417-48256	Universidad de Murcia	14.000 €
	TOTAL	**20.000 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 9 de mayo de 2023, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- el **Interventor General Municipal,** NÚM. MP 70/2023.

19. GENERACIÓN DE CRÉDITO DE AYUDAS PÚBLICAS RELATIVAS A EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de mayo de 2023, por *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario*;* que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delgada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, en el que da cuenta y adjunta:

- El Acuerdo nº 10 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de "Cartagena"" en el municipio de Cartagena, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El ingreso por parte de la CARM, gestora directa de estos fondos, Ingreso 2023.3.0001137.000 regulado por Decreto de CARM n.º 258/2022, de 22 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, por importe de 2.750.263,79 euros (217.600 euros para oficina de rehabilitación y 2.532.663,79 euros para ayudas a la rehabilitación de viviendas).

Procede por tanto generar los correspondientes créditos presupuestarios.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023-02004-1723-2279999	Otros estudios y trabajos técnicos	217.600,00 €
2023-02004-1723-781	Ayudas de rehabilitación residencial y vivienda social.	2.532.663,79 €
		2.750.263,79 €

Estado de Ingresos

2023-7508015	Rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia	**2.750.263,79 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos 10 de mayo de 2023, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- el **Interventor General Municipal,** NÚM. MP 72/2023.

20. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA DIVERSAS NECESIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de mayo de 2023, por *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario*;* que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, para atender los continuar con la divulgación de la Cultura y el Patrimonio Histórico-Artístico de Cartagena, y la realización de actividades que lo permitan.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0013547.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:			
2023-07001-3343-48256	Universidad de Murcia		3.400 €
2023-07001-3343-48218	Otras transferencias		7.000 €
2023-07001-3360-48211	Asociaciones y colectivos		6.000 €
		TOTAL	**16.400 €**
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:			
2023-02003-3361- 2269999	Otros gastos diversos.		16.400 €
		TOTAL	**16.400 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos 10 de mayo de 2023, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- el **Interventor General Municipal,** NÚM. MP 73/2023.

PATRIMONIO

21. CESIÓN DE USO DE LOS POZOS DE LA NIEVE DE SIERRA ESPUÑA A LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de mayo de 2023, por *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma de la Jefe del Servicio de Patrimonio, que es del siguiente tenor literal:

Por Decreto n.º 202/2022, de 10 de noviembre de 2022, por el que se declara Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, el Conjunto de los Pozos de Nieve de Sierra Espuña, en el término municipal de Totana.

Existe un "Plan Director de los Pozos de la Nieve", redactado en el año 2019 en el que se recogen con detalle todas las necesidades del Bien de Interés Cultural para frenar su deterioro y recuperar el entorno, instrumento que ha servido además para que en los últimos años se haya podido intervenir en los restos de pozos que se ubican en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma y de los ayuntamientos de la Mancomunidad de Sierra Espuña.

El pasado día 9 de enero fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Ayuntamiento de Cartagena es propietario de algunos de los Pozos, los situados en Polígono 2, Parcela 26 de SIERRA ESPUÑA, en el término municipal de TOTANA [MURCIA] y cuya referencia catastral es [redacted]. y, por tanto, competente para resolver la oportuna cesión, previa a la solicitud de ayuda al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por parte de la Mancomunidad de Sierra Espuña.

Con fecha 23 de febrero de 2023, por la entidad local, Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, se solicita la cesión gratuita a su favor de la Parcela 26 del Polígono 2 de SIERRA ESPUÑA, en el término municipal de TOTANA [MURCIA], cuya referencia catastral es [redacted], en la que se sitúan los llamados Pozos de la Nieve de Cartagena, por un plazo mínimo de 15 años, para llevar a cabo las actuaciones de restauración.

I.- Naturaleza del bien propuesto por el Ayuntamiento: **demanial**

II.- Inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales:
Terreno en Sierra Espuña: Parcela forestal de 50.765 m2
Situación: Sierra Espuña
Linderos: Norte: propiedad de [redacted] y Pozos de Lorca; Sur: Pozos de Orihuela y terrenos del [redacted]; y Oeste: [redacted] y Pozos de Lorca.
Naturaleza del bien/uso: Uso público
Superficie: 50.765 m2
Referencia Catastral: [redacted]
Título: Posesión desde tiempo inmemorial

III.- Inscripción Registral:
Registro de la Propiedad de Totana [redacted]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La naturaleza jurídica del bien que se pretende ceder es demanial, pudiendo cederse exclusivamente a otro ente público.

SEGUNDO: El fin al que va a destinarse el bien es público, ejecutar el "Plan Director de los Pozos de la Nieve", redactado en el año 2019 en el que se recogen con detalle todas las necesidades del Bien de Interés Cultural para frenar su deterioro y recuperar el entorno, instrumento que ha servido además para que en los últimos años se haya podido intervenir en los restos de pozos que se ubican en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma y de los ayuntamientos de la Mancomunidad de Sierra Espuña.

TERCERO: Legislación aplicable, artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; artículo 71 y siguientes, y Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

A la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Acordar la mutación demanial de la Parcela 26 del Polígono 2 de SIERRA ESPUÑA, en el término municipal de TOTANA [MURCIA], cuya referencia catastral es [redacted], en la que se sitúan los llamados Pozos de la Nieve de Cartagena, por un plazo mínimo de 15 años, para llevar a cabo las actuaciones de restauración.

SEGUNDO: Esta mutación demanial intersubjetiva sin transmisión de titularidad deberá articularse suscribiendo la oportuna acta que refleje las circunstancias de la mutación.

TERCERO: El bien cedido deberá destinarse al uso de restauración para el que se cede en el plazo máximo de 15 años a contar desde la firma del Acta entre las dos administraciones. De no cumplirse estos plazos, los bienes revertirán a la Administración cedente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,** en el que indica que:

  "...
  Esta mutación demanial intersubjetiva sin transmisión de titularidad deberá articularse suscribiendo la oportuna acta que refleje las circunstancias de la mutación.
  ...."

- el **Interventor General Municipal,** NÚM. PA 10-23.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

22. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "DEPÓSITO EN EL CAMPILLO DE ADENTRO, T.M. DE CARTAGENA – FASE I".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2023, por*. D. Diego Ortega Madrid,* previa firma de la Jefa de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “DEPÓSITO EN EL CAMPILLO DE ADENTRO, T.M. DE CARTAGENA – FASE I”.

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado "Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible”, que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética, eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto elaborado en marzo de dos mil veintitrés y firmado en marzo de dos mil veintitrés, rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. En él se motiva la necesidad de acometer las obras ya que “El paraje de El Campillo de Adentro, perteneciente a la zona oeste del Término Municipal de Cartagena, no dispone de suministro de agua potable que pueda abastecer a sus habitantes, donde se pretende dotar a éste núcleo de población de infraestructuras hidráulicas necesarias que garantice el suministro.

La asociación de vecinos viene manifestando y revindicando a todas las Administraciones Públicas competentes la necesidad de éste servicio público básico de suministro de agua potable al Paraje de El Campillo Adentro del término municipal de Cartagena que al parecer está discriminado, olvidado y sin interés de mejorar el nivel de la población y bienestar de sus ciudadanos de este medio rural.

El Campillo de Adentro considerado un pequeño asentamiento y diseminado de casas aisladas que poseen una clasificación en el PGMO de Cartagena de suelo No Urbanizable en general (NU) cuyos usos característicos son los agrarios y los extractivos siendo una zona protegida en el ámbito PORN (Plan de Ordenación de Recursos Naturales) estando incluido en un área de especial protección LIC y ZEPA.

Este núcleo poblacional hay censados medio centenar de vecinos, pero en verano y casi todos los fines de semana ese número se multiplica por la llegada de personas que tienen allí su segunda residencia y algunos turistas.

El presente proyecto tiene como finalidad, definir, justificar y valorar detalladamente las actuaciones necesarias para implantar el servicio de abastecimiento, en esta primera fase, mediante la ejecución de un depósito de agua potable en el núcleo de población de El Campillo de Adentro, en el Término Municipal de Cartagena.”

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [redacted] y por el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés.

HIDROGEA contratará la ejecución de las obras conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

"1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto* denominado DEPÓSITO EN EL CAMPILLO DE ADENTRO, T.M. DE CARTAGENA – FASE I, elaborado en marzo de 2023, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [redacted] con fecha marzo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

La propuesta se acompaña del referido Proyecto, firmado digitalmente por [redacted], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en representación de EDINART CONSULTING S.L.P. para HIDROGEA, y validado por el Jefe del Área de Infraestructuras, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de mayo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 10 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** CPCO NÚM. 15-2023.

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN EL BORRICÉN. FASE II – CARTAGENA".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de abril de 2023, por*. D. Diego Ortega Madrid,* previa firma de la Jefa de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras "NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN EL BORRICÉN FASE II - CARTAGENA".

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado "Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible", que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética, eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto elaborado en abril de dos mil veintitrés y firmado el cinco de abril de dos mil veintitrés, rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. En él se motiva la necesidad de acometer las obras ya que "El núcleo rural de El Borricén, en el Término Municipal de Cartagena no disponía de un sistema de alcantarillado municipal hasta que en el año 2015 la Dirección General del Agua de la CARM en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea procedió a la ejecución de una nueva red de alcantarillado en la zona que dotó de dicho servicio al núcleo principal de viviendas de El Borricén, pero que no llegó hasta los diseminados de viviendas de la zona norte.

El objeto del presente proyecto consiste en definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación un nuevo colector que permita la evacuación de las aguas residuales de las viviendas de la zona norte de El Borricén, dentro del T.M. de Cartagena."

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [redacted] y por el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

HIDROGEA contratará la ejecución de las obras conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

"1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN EL BORRICÉN FASE II - CARTAGENA, elaborado en Abril de 2023, suscrito por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [redacted] con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

La propuesta se acompaña del referido Proyecto, firmado digitalmente por [redacted], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de HIDROGEA, y validado por el Jefe del Área de Infraestructuras, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal,** CPCO NÚM. 16-2023.

24. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "DEPÓSITO EN EL CAMPILLO DE ADENTRO, T.M. DE CARTAGENA – FASE II".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 mayo de 2023, por*. D. Diego Ortega Madrid,* previa firma de la Jefa de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras "RED DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMPILLO DE ADENTRO, T.M. DE CARTAGENA – FASE II".

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado "Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible", que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética, eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto elaborado en marzo de dos mil veintitrés y firmado en marzo de dos mil veintitrés, rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. En él se motiva la necesidad de acometer las obras ya que "El paraje de El Campillo de Adentro, perteneciente a la zona oeste del Término Municipal de Cartagena, no dispone de suministro de agua potable que pueda abastecer a sus habitantes, donde se pretende dotar a éste núcleo de población de infraestructuras hidráulicas necesarias que garantice el suministro.

La asociación de vecinos viene manifestando y revindicando a todas las Administraciones Públicas competentes la necesidad de éste servicio público básico de suministro de agua potable al Paraje de El Campillo Adentro del término municipal de

Cartagena que al parecer está discriminado, olvidado y sin interés de mejorar el nivel de la población y bienestar de sus ciudadanos de este medio rural.

El Campillo de Adentro considerado un pequeño asentamiento y diseminado de casas aisladas que poseen una clasificación en el PGMO de Cartagena de suelo No Urbanizable en general (NU) cuyos usos característicos son los agrarios y los extractivos siendo una zona protegida en el ámbito PORN (Plan de Ordenación de Recursos Naturales) estando incluido en un área de especial protección LIC y ZEPA.

Este núcleo poblacional hay censados medio centenar de vecinos, pero en verano y casi todos los fines de semana ese número se multiplica por la llegada de personas que tienen allí su segunda residencia y algunos turistas.

El presente proyecto tiene como finalidad, definir, justificar y valorar detalladamente las actuaciones necesarias para implantar el servicio de abastecimiento, en esta segunda fase de proyecto, mediante la ejecución de una red de abastecimiento de agua potable para el núcleo de población de El Campillo de Adentro, en el Término Municipal de Cartagena; conectando con la primera fase en la que se ha ejecutado el depósito."

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [redacted] y por el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés.

HIDROGEA contratará la ejecución de las obras conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

"1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado RED DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMPILLO DE ADENTRO, T.M. DE CARTAGENA – FASE II, elaborado en marzo de 2023, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [redacted] con fecha marzo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

La propuesta se acompaña del referido Proyecto, firmado digitalmente por [redacted], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en representación de EDINART CONSULTING S.L.P. para HIDROGEA, y validado por el Jefe del Área de Infraestructuras, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal,** CPCO NÚM 17-2023.

25. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN (REPARO 36/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de mayo de 2023, por*. D. Diego Ortega Madrid,* previa firma de la Jefa de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 36/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de seis (6) facturas incluidas por un importe total de 641.507,39 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 3 de mayo de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"N.º registro factura: 2023.0000298, importe: 206.673,03 €
N.º registro factura: 2023.0000301, importe: 420,49 €
N.º registro factura: 2023.0000830, importe: 233.470,95 €
N.º registro factura: 2023.0000831, importe: 382,10 €
N.º registro factura: 2023.0001666, importe: 200.215,24 €
N.º registro factura: 2023.0001669, importe: 345,58 €

En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de suministro de ***"ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN",*** *considero informar que:*

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Paralela y posteriormente, se ha dado la situación de rotura de precios en el mercado de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, que se mantiene en la actualidad, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer. Es muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en el momento de licitar, siendo más que probable que ésta quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de ***SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN*** *a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte* ***servicios esenciales para la comunidad*** *(Instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía, bomberos, etc), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realice la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.*

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del ***REPARO 36/2023*** *de esa Intervención General Municipal."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta

de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 641.507,39 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 36/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0012446 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0000298	206.673,03 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 30/11 al 31/12 año 2022
2023.2.0012447 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0000301	420,49 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 30/11 al 31/12 año 2022.
2023.2.0012448.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0000830	233.470,95 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 30/11/2022 al 31/01/2023.
2023.2.0012450 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0000831	382,10 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 31/12/2022 al 31/01/2023.
2023.2.0012453 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0001666	200.215,24 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 31/01 al 28/02 año 2023
2023.2.0012454.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0001669	345,58 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 31/01 al 28/02 año 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de mayo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,** que indica lo siguiente:

  "..., <u>se informa favorablemente</u>.

  No obstante, <u>queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato ...</u>"

- 9 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NI NÚM. 102/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

FESTEJOS

26. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (FACTURAS SGAE).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de abril de 2023, por *D. Juan Pedro Torralba Villada,* que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores y que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Número registro factura: 2023.0001496
Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0011900.000
Importe: 154,28 €
Fecha factura: 27/03/2023
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2023.0001498

Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0011901.000
Importe: 318,84 €
Fecha factura: 27/03/2023
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2023.0001499
Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0011902.000
Importe: 59,29 €
Fecha factura: 27/03/2023
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2023.0001501
Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0011903.000
Importe: 61,71 €
Fecha factura: 27/03/2023
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2023.0001502
Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0011904.000
Importe: 200,56 €
Fecha factura: 27/03/2023
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2023.0001503
Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0011905.000
Importe: 51,43 €
Fecha factura: 27/03/2023
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2023.0001504
Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0011906.000
Importe: 205,70 €
Fecha factura: 27/03/2023
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2023.0001505
Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0011907.000
Importe: 51,43 €
Fecha factura: 27/03/2023
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2023.0001506
Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0011908.000
Importe: 51,43 €
Fecha factura: 27/03/2023
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

Número registro factura: 2023.0002001
Partida: 2023.08003.3381.2269999 R de crédito: 2023.2.0011909.000
Importe: 297,03 €
Fecha factura: 17/04/2023
Tercero: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA CIF G28029643

TOTAL IMPORTE.....…….....… 1.451,70.- €

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del

ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023, el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,** que indica lo siguiente:

  "…, **se informa favorablemente condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año que se materializó el gasto.**
  …"

- 8 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NÚM. EP20/2023.

VÍA PÚBLICA

27. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E INMOBILIARIA VANO S.L., PARA LA CESIÓN DE USO Y DISFRUTE CON OCUPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERA QUE DÉ SERVICIO AL VIANDANTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2023, por *D. Juan Pedro Torralba Villada,* previa firma de la Jefa del Departamento, que es del siguiente tenor literal:

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias, entre otras, en materia de urbanismo en relación al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, así como en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Visto que el Ayuntamiento, previos los estudios técnicos oportunos, considera que la opción que mejores características presenta para realizar dicha comunicación, mientras se realizan en el tiempo los instrumentos de desarrollo de las parcelas intermedias existentes, consiste en la construcción de una acera por la parcela localizada en PL BP-1 Bº PERAL (08A), Polígono 16 Parcela 40, SAN FELIX 1. CARTAGENA (MURCIA) con referencia catastral [redacted], con una superficie de 15.449 m2 que no es propiedad municipal propiedad de la mercantil "INMOBILIARIA VANO, S.L" (sic)

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la INMOBILIARIA VANO, S.L. tiene por objeto la construcción de una acera que cumpla la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Documento de Condiciones de Accesibilidad y No Discriminación para el Acceso y la Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados, que dé servicio a dos pasos de peatones, que tendrán su encuentro, respectivamente, en el principio y final de la citada acera, con la Avenida Víctor Beltri y la Calle Vereda de San Félix, comunicando de esta forma el Barrio denominado

"CASAS DE CLARES" y el BARRIO PERAL, durante el tiempo comprendido entre la fecha de firma de este convenio y la fecha en que se comience la ejecución del proyecto de urbanización por parte de la propiedad, momento en que el terreno volverá al pleno dominio de INMOBILIARIA VANO, S.L.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el artículo. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6). No existe contraprestación propia de un contrato, sino la finalidad de mejora de la accesibilidad.

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E INMOBILIARIA VANO SL, PARA LA CESIÓN DE USO Y DISFRUTE CON OCUPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERA QUE DÉ SERVICIO AL VIANDANTE.

REUNIDOS

De una parte, el del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P-3001600-J y domicilio social en Calle San Miguel, n.º 8 C.P. 30201, Cartagena (Murcia) representado por la Excma. Sra. Alcaldesa Dª Noelia Arroyo Hernández.

De otra parte, [redacted] y [redacted], mayores de edad, con N.I.F., n.º 22.927.515B y n.º 22.981.073W, respectivamente, como Administradores de "INMOBILIARIA VANO, S.L.", con C.I.F. B-28.400.513, con oficinas en Cartagena, Calle Mayor n.º 3, C.P. 30201 Cartagena, según consta en Escritura autorizada el 28 de noviembre de 2.011, por el Notario de Cartagena [redacted], correspondiente al n.º [redacted] de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN:

1º.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, por petición vecinal y en aras del interés general, pretende comunicar la zona denominada "CASAS DE CLARES" con el BARRIO PERAL, para lo que no existen aceras que cumplan la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Documento de Condiciones de Accesibilidad y No Discriminación para el Acceso y la Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados, toda vez que a día de hoy no ha sido desarrollado el instrumento de planeamiento urbanístico de las parcelas intermedias entre estos barrios.

2º.- Que el Ayuntamiento, previos los estudios técnicos oportunos, considera que la opción que mejores características presenta para realizar dicha comunicación, mientras se realizan en el tiempo los instrumentos de desarrollo de las parcelas intermedias existentes, consiste en la construcción de una acera por la parcela localizada en PL BP-1 Bº PERAL (08A), Polígono 16 Parcela 401, SAN FELIX 1. CARTAGENA (MURCIA) con referencia catastral [redacted], con una superficie de 15.449 m^2 que no es propiedad municipal.

3º.- Que la citada parcela localizada en PL BP-1 Bº PERAL (08A), Polígono 16 Parcela 401 SAN FELIX 1. CARTAGENA (MURCIA), con referencia catastral [redacted], con una superficie de 15.449 m^2, es propiedad de la mercantil "INMOBILIARIA VANO, S.L".

4º.- Que la mercantil "INMOBILIARIA VANO, S.L.", se compromete a ceder el **USO Y DISFRUTE** de la parte de dicha parcela, grafiada en los planos anexos a este documento, que sea necesaria para su **OCUPACIÓN** por parte del Ayuntamiento, con la finalidad de construir una acera que dé servicio a dos pasos de peatones, que tendrán su encuentro, respectivamente, en

el principio y final de la citada acera, con la Avenida Víctor Beltrí y la Calle Vereda de San Félix, comunicando de esta forma el Barrio denominado "CASAS DE CLARES" y el BARRIO PERAL.

5º.- Que la mercantil "INMOBILIARIA VANO, S.L." alcanza este acuerdo con el Ayuntamiento de Cartagena, con el propósito de colaborar con el Consistorio y de contribuir, mediante el desarrollo de la actuación propuesta, al bienestar de los ciudadanos de Cartagena.

6º.- Los reunidos han llegado a un completo acuerdo de colaboración para la ejecución de dicha actuación, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. OBJETO DEL CONVENIO
La mercantil "INMOBILIARIA VANO, S.L.", como colaboración a la construcción de la acera que se describe en los exponendos 1° y 2º, otorgará Acta notarial, en la que se formalice la cesión para la OCUPACIÓN, USO Y DISFRUTE de la parte de la parcela de su propiedad que figura grafiada en el anexo de este convenio, a favor del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, para la construcción de una acera que cumpla la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Documento de Condiciones de Accesibilidad y No Discriminación para el Acceso y la Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados, durante el tiempo comprendido entre la fecha de firma de este convenio y la fecha en que se comience la ejecución del proyecto de urbanización por parte de la propiedad, momento en que el terreno volverá al pleno dominio de "INMOBILIARIA VANO, S.L.".

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

2. Su régimen jurídico está regulado en los artículos 53 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

Tercera. EXTINCIÓN
1. Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquiera otra causa legalmente prevista.

2. Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

3. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Cuarta. OBLIGACIONES
El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA contrae las siguientes obligaciones:

1) Redacción y tramitación de los proyectos pertinentes para la realización de dicha acera.

2) Ejecución material del proyecto redactado.

3) Mantenimiento de lo ejecutado por el tiempo que dure dicho convenio.

4) Asunción de las responsabilidades de todo orden que puedan derivarse del uso y disfrute en los terrenos objeto del mismo y/o en la zona de servidumbre de policía hasta 1 metro de los límites de la acera, hasta tanto se comience la ejecución del proyecto de urbanización por parte de la propiedad.

5) Demolición de dicha instalación cuando el propietario de la parcela vaya a ejecutar las obras de urbanización y servicios según conste en la autorización del proyecto de urbanización aprobado definitivamente.

6) Asunción de la totalidad de los gastos que conlleve la formalización y ejecución de este convenio (notaria, registro, impuestos, etc).

7) Una vez ejecutada por el AYUNTAMIENTO la construcción de la acera objeto de este convenio, lo notificará a "INMOBILIARIA VANO, S.L.", para que verifique lo construido, de acuerdo con la normativa vigente y planos anexos a este convenio.

La mercantil "INMOBILIARIA VANO, S.L." contrae las siguientes obligaciones:

1) La cesión del **USO Y DISFRUTE** de la parte de dicha parcela, grafiada en los planos anexos a este documento, que sea necesaria para su **OCUPACIÓN** por parte del Ayuntamiento, con la finalidad de construir una acera que dé servicio a dos pasos de peatones, que tendrán su encuentro, respectivamente, en el principio y final de la citada acera, con la Avenida Víctor Beltrí y la Calle Vereda de San Félix, comunicando de esta forma el Barrio denominado "CASAS DE CLARES" y el BARRIO PERAL.

Quinta. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Sexta. FINANCIACIÓN.
Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Séptima. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes.

2. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación. Para la válida constitución de la comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del presidente y el secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

3. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

Octava. PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El acuerdo entre ambas partes se limita a un plazo de CUATRO AÑOS. En caso de que el Ayuntamiento de Cartagena quisiera prorrogar dicho plazo, deberá tramitar la prórroga con la mercantil "INMOBILIARIA VANO, S.L." previa comunicación escrita, al menos, con un mes de anterioridad a su expiración.

Novena. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

Décima. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio a través de la comisión de seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena.

Undécima. ENTRADA EN VIGOR
Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha en que se hayan cumplido por el Ayuntamiento de Cartagena las obligaciones a que se refieren los apartados 1) y 2) de la Estipulación CUARTA.

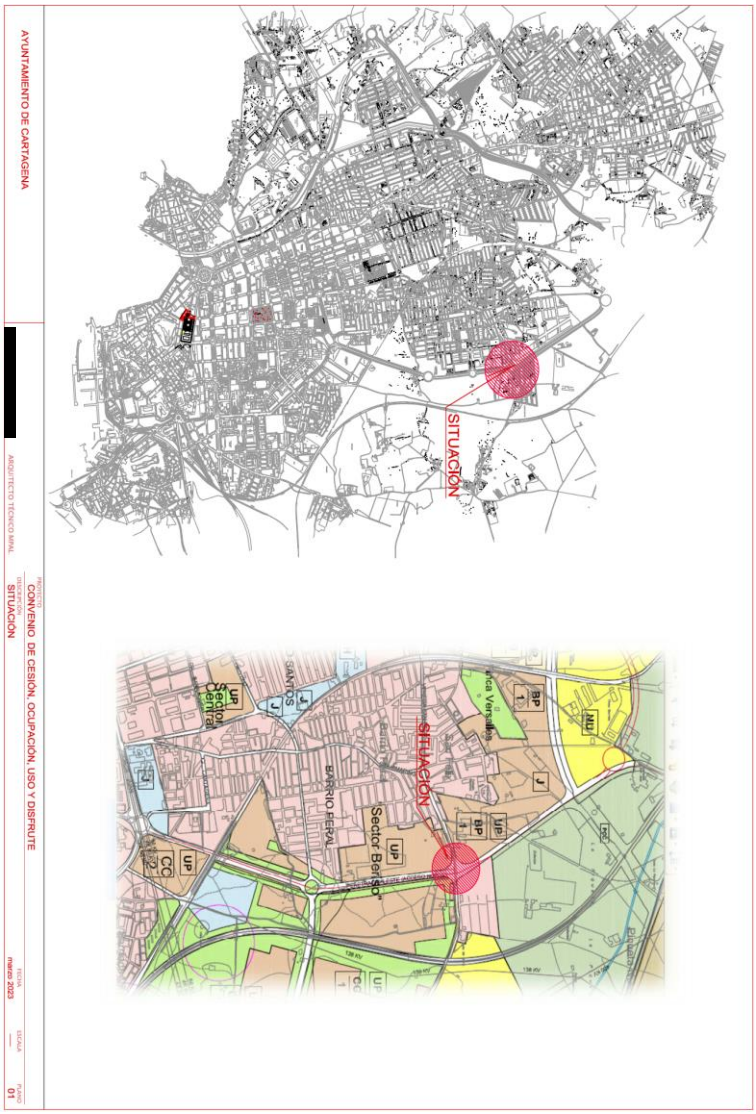

De conformidad con lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4

de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E INMOBILIARIA VANO SL, PARA LA CESIÓN DE USO Y DISFRUTE CON OCUPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERA QUE DÉ SERVICIO AL VIANDANTE, correspondiendo su firma a la Excma. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 10 de mayo de 2023.

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,** en el que indica:

  ...."El objeto del convenio se sustenta en que la mercantil "INMOBILIARIA VANO, S.L.", como colaboración a la construcción de la acera antes descrita, otorgará Acta notarial, en la que se formalice la cesión para la ocupación, uso y disfrute de la parte de la parcela de su propiedad que figura grafiada en el anexo del convenio, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la construcción de una acera que cumpla la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Documento de Condiciones de Accesibilidad y No Discriminación para el Acceso y la Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados, durante el tiempo comprendido entre la fecha de firma de este convenio y la fecha en que se comience la ejecución del proyecto de urbanización por parte de la propiedad, momento en que el terreno volverá al pleno dominio de "INMOBILIARIA VANO, S.L.".

  Respecto de la posibilidad de prórroga debiera establecerse en el convenio la duración de la misma.

  Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente** con la salvedad indicada en el párrafo anterior..

  No obstante el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

  El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.
  ....."

- por el **Interventor General Municipal,** CV 43/2023, en el que indica:

  "...

  No obstante, la finalidad de la cesión consiste en la futura construcción de una acera por motivos de seguridad vial. Así pues, el gasto que conlleve será fiscalizado con carácter previo en el oportuno expediente de contratación.

  Dado que el terreno es privado y está sin urbanizar, el gasto público que se realice conforme a la Clausula Segunda del Convenio debe ser el mínimo imprescindible para corregir las deficiencias de seguridad que sean perentorias; y no podrá en ningún caso suplir las obligaciones urbanísticas que le corresponde a la mercantil INMOBILIARIA VANO SL en su condición de propietaria, en virtud de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

  ..."

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de **SEDIPUALBA,** siguiendo las

instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022,** que se puede consultar en la intranet municipal **Car-i.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

IGUALDAD

28. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DEL SELLO "RED CONCILIA CARTAGENA (RedCCT)", MARCA DE EXCELENCIA EN MATERIA DE IGUALDAD PARA LAS EMPRESAS DE CARTAGENA Y COMARCA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2023, por*. D. David Martínez Noguera,* previa firma de la Coordinadora de Igualdad*;* que es del siguiente tenor literal:

La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se dicta ante la necesidad de una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con la eliminación de los obstáculos o estereotipos sociales que impiden alcanzarla. La consecución de estos objetivos en el ámbito laboral requiere de la participación activa de las empresas y otras en lo que se refiere a garantizar un acceso al empleo y unas condiciones laborales de calidad y en igualdad para mujeres y hombres, así como garantizar que sus productos y servicios respondan a las necesidades e intereses de mujeres y hombres.

Desde entonces y en estos años, las mujeres han recuperado una parte importante del espacio público que les corresponde, sin embargo todavía persisten importantes diferencias con respecto a los hombres a la hora de ejercer plenamente este derecho, especialmente en el campo del empleo y las relaciones laborales. Las mujeres, siguen sufriendo un trato desigual y discriminatorio en el acceso al mundo laboral y más en concreto, en el acceso a los máximos órganos de responsabilidad.

Esta ley establece en su título IV: "El derecho en igualdad de oportunidades", capítulo III: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad, y concretamente, en su art. 45.1, lo siguiente: "Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberá negociar, y o acordar con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral".

Los planes de igualdad se han hecho obligatorios con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 6/2019, afecta a todas las empresas u organizaciones con más de 50 personas trabajadoras en su plantilla, bien sean privadas o públicas. Las que tienen menos de 50 personas en su plantilla no es necesaria su elaboración pero hay excepciones: Cuando así lo indique el convenio colectivo de aplicación, o sea impuesta su elaboración por una autoridad laboral en la aplicación de un procedimiento sancionador.

La conciliación de la vida laboral, personal y familiar es otro punto fuerte para conseguir la igualdad real y de oportunidades en las empresas.

La Ley de igualdad, introduce mejoras sustantivas en los derechos de conciliación, en los permisos de maternidad y paternidad, lactancia, reducción de jornada y excedencia por cuidados a menores y familiares.

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal consiste en la posibilidad de que las personas trabajadoras hagan compatibles la faceta laboral y la personal, incluyendo tanto las necesidades familiares como las personales e individuales, la gestión del ocio, etc.

Las empresas, como entidades empleadoras, ponen a disposición de su personal medidas que tienen como objetivo la compatibilización de su puesto de trabajo con el tiempo que necesitan para realizar otras actividades.

Para que la conciliación sirva como estrategia para la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las medidas no pueden ir dirigidas sólo a mujeres.

Conciliar significa mantener el equilibrio y dirigirse hacia la corresponsabilidad social que va más allá de aumentar la implicación de las personas en el reparto de las responsabilidades domésticas y familiares para agrupar a otros agentes sociales públicos y privados, contribuyendo a que la conciliación no se considere como un "problema exclusivo de las mujeres" llegando a mermar las posibilidades profesionales y laborales que les obliga a renunciar al acceso a puestos de dirección".

El término Corresponsabilidad hace alusión, a que los hombres reduzcan su absentismo en el ámbito doméstico, se responsabilicen de las tareas domésticas, del cuidado y atención de hijas e hijos, ascendientes u otras personas dependientes y, se acojan a las medidas de conciliación que ofrecen las empresas en la misma medida de las mujeres.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere motivar a las empresas de Cartagena y su Comarca con el **sello "RED CONCILIA CARTAGENA (RedCCT)"**, marca de excelencia en materia de igualdad, que reconoce a las empresas y otras entidades que destaque en el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, mediante la implementación de planes y políticas de igualdad, prevención del acoso, medidas de conciliación y corresponsabilidad.

BASES

I SELLO RedCCT*

...

Teniendo en cuenta lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno la propuesta.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 9 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NÚM. NI 100-2023.

JUVENTUD

29. BASES DEL CONCURSO DIJING 2023 DEL PROGRAMA URBAN CT.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de abril de 2023, por*. D. David Martínez Noguera,* previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación*;* que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena convoca, en el marco de las actividades del Programa Urban CT y con motivo del día de la Música 2023, el Concurso Dijing 2023 que se celebrará el 17 de junio.

BASES:

1.- Podrán participar en el Concurso, los jóvenes que tengan entre 16 y 36 años de edad. No podrán participar en el presente Concurso, los familiares del personal de la Concejalía de Juventud.

Se acreditará mediante la aportación de fotocopia del DNI o tarjeta de residente. Los menores de edad tendrán que acreditar consentimiento Paterno o del Tutor.

No se podrá presentar más de un proyecto de actuación por solicitante.

2.- **Documentación a presentar:**
- DNI o tarjeta de residente.

- Hoja de Inscripción debidamente cumplimentada, que se podrá descargar en el siguiente enlace:
https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codtramite=1496

- Autorización Tratamiento y/o Cesión de Imagen, que se puede descargar en los siguientes enlaces:

https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=812

https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=811

En el caso de menor de edad, será necesario la cumplimentación de los datos del representante legal, (progenitor o tutor legal).

3.- **Modo de presentación de solicitudes:** La presentación de documentación puede realizarse con certificado digital, en el botón Nueva Instancia que encontramos pinchando aquí, o bien imprimiendo la solicitud y presentándola, junto con la documentación requerida, en las oficinas de registros y horarios:

- Registro Auxiliar de Juventud con cita previa llamando al 968 128 862
- Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Cartagena
- Oficinas de Descentralización en Barrios y Diputaciones (OMITAS)

El plazo de inscripción se iniciará al día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y **finalizará el 31 de Mayo de 2023.** Toda inscripción recibida fuera de plazo no será admitida

La falta de documentación, una vez concluido el plazo de inscripción, podrá dar lugar a la no admisión en el concurso, procediéndose a la destrucción confidencial de sus datos personales una vez concluido el plazo de alegaciones.

Una vez revisadas por la Organización todas las solicitudes recibidas, comprobado que reúnen todos los requisitos, y seguidos todos los pasos relacionados en el párrafo anterior, se confirmará la participación.

La organización podrá sopesar la posibilidad de anular cualquier inscripción.

Los participantes que no se presenten puntualmente a las pruebas a la hora de la citación, notificada por la Organización con suficiente antelación, quedarán directamente eliminados del concurso.

4.- Selección.
Deberá adjuntarse un video inscripción (Wildcard) de 15 min. La imagen será fija dirigida a los platos y manos del participante ya que la selección será a ciegas, no se permite ninguna identificación del participante en el video, de existir solo se dará una nueva opción a repetir.
El plazo para presentar tu video inscripción (WildCard) será hasta el 31 de mayo del 2023 a las 23:59 h.

5.-Jurado.
El jurado estará designado por la Concejalía de Juventud, presidido por el Concejal de Juventud y estará formado por un miembro destacado del mundo del Dijing, un representante del Festival WeekenDJ y representante del Programa UrbanCT del Ayto del Cartagena.

Previo al festival, el jurado realizará un filtro de selección de las WildCards presentadas, puntuando y valorando, musicalidad, originalidad y estructura.

Cuatro candidatos serán los elegidos para participar el día del evento y se elegirá dos participantes reservas por orden de puntuación.

La fase presencial del concurso se desarrollará en el Festival WeekenDj el día 17 de junio de 2023 a las 17:00h.

6.- Premio.
El premio consistirá en una cantidad en metálico de 1000 euros, y la participación en el Festival Weekend DJ del año 2024. Al importe del premio, se le practicará si procediera , la correspondiente retención de IRPF o las retenciones fiscales que legalmente se establezcan.

La participación en este Concurso supone la aceptación íntegra del contenido de sus Bases.
Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas, o cualquier modificación de éstas, será resuelta por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar las bases del el Concurso Dijing 2023 y el gasto del premio por importe total de 1.000 euros (MIL EUROS), existiendo consignación presupuestaria en la partida Premios, Becas y Pensiones de Estudio, RC nº 2023.2.0012014.000

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica lo siguiente:**

  "…

El jurado del concurso, que estará presidido por el Concejal de Juventud y formado por un miembro destacado del mundo del Dijing, un representante del Festival WeekenDJ y un representante del Programa UrbanCT de este AYUNTAMIENTO, **deberá publicarse, una vez constituido, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al régimen de ABSTENCIÓN Y/O RECUSACIÓN.**

..."

- 10 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** Nº SB 45/2023, en el que indica:

"...

- Que la citada convocatoria deberá cumplir con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

..."

CULTURA

30. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "COLORES DEL MUNDO II".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2023, por*. D. David Martínez Noguera,* previa firma de la Directora de Cultura*;* que es del siguiente tenor literal:

La Fundación "La Caixa" ha propuesto al Ayuntamiento de Cartagena la suscripción de un convenio de colaboración para la instalación de la exposición "***COLORES DEL MUNDO II".***

Una muestra con 42 instantáneas de reputados fotógrafos de National Geographic que plasman en sus imágenes la gran paleta de colores que compone nuestro mundo. La exposición profundiza en la importancia de cada color y en sus connotaciones. En un lugar diverso como el planeta Tierra, los colores no tienen el mismo significado en todas las regiones. En India y en Japón, el rojo significa pureza, mientras que en África es color de luto y en otros países se asocia a potencia y fuerza.

La muestra forma parte del programa Arte en la calle, a través del cual la Fundación "la Caixa" quiere acercar la ciencia y el arte a las personas fuera del marco habitual de museos y salas de exposiciones.

La exposición se ubicará en el Puerto de Cartagena, en la Plaza de las Cartagenas del Mundo, desde el 19 de junio al 22 de julio (incluyendo montaje y desmontaje de la misma).

Con la suscripción del presente convenio se adquiere el compromiso de incorporar en la web municipal el vínculo-link eduCaixa, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Fundación Bancaria "La Caixa" correspondiente al curso 2023/2024. Así como la incorporación del logotipo eduCaixa en las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa relativas a la exposición.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local que se faculte a la Excma. Sra. Alcaldesa de Cartagena Dª Noelia Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio*****, se autorice la incorporación en la web municipal del vínculo link y la incorporación del logotipo anteriormente indicado en las condiciones que se mencionan en el convenio.

***** El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

  …, <u>se informa favorablemente</u>.

  …
  El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."
  …"

- 10 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** CV 57/2023.

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante <u>firma electrónica válida</u> a través de **SEDIPUALBA,** siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022,** que se puede consultar en la intranet municipal **Car-i.**

<u>ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA.</u>

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

31. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS", POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 31/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de abril de 2023, por*. Dª. María Irene Ruiz Roca,* previa firma del Coordinador de Educación*;* que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS" con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., (posteriormente FCC Medio Ambiente S.A.) en virtud del expediente administrativo de licitación SE2016/98 tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal. Este contrato, terminó el día 31/05/2022.

Existe nuevo pliego, con fecha de alta en el Negociado de Contratación 20 de enero de 2022 y previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación para los años 2022, 2023, 2024 y 2025. El proceso de contratación, ya en fase de presentación de ofertas fue recurrido y suspendido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el 22/04/2022, siendo levantada esta suspensión el 20/06/2022 pero aceptando el recurso parcialmente por la falta de publicidad de los informes de insuficiencia de medios, la memoria justificativa del contrato y la no división en lotes. Por este motivo anularon las clausulas 2 y 4 del PCAP, retrotrayendo el concurso al momento anterior a su aprobación. En la actualidad se encuentra adjudicado, siendo suspendida su tramitación de forma cautelar por la Secretaría General del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tras el/los recursos presentados, con registro de entrada de fecha 03 de abril de 2023.

La prestación del servicio mencionado se ha continuado realizando por la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad dada la necesidad imperiosa de dar continuidad del servicio, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio Ambiente S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2023.2.0011896.000	2023-09001-3230-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. – A28541639	2023.0001862	333.842,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de mayo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,** que indica lo siguiente:

  "..., se informa favorablemente.

  No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato ..."

- 3 de mayo de 2023, por el **Interventor General Municipal,** NI NÚM. 90/2023.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora

indicada al principio.

* * * * * * * * * * * * *

Así resulta del **Acta número 164** de la **sesión 17.23** de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **12 de mayo de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 18.23** del día **18 de mayo de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.